

Municipio de General Pueyrredon

# Boletín Oficial

Edición N°151  
10/01/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	98

## **AUTORIDADES**

INTENDENTE  
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 0001/20

General Pueyrredon, 04/01/2021

**Visto**

que la Junta de Ascensos y Calificaciones se encuentra prevista en el Artículo 77 ° de la Ley 14.656, y

**Considerando**

Que mediante Decreto N° 1889/20 han sido designados los integrantes de dicho órgano.

Que es necesario establecer un régimen que reglamente el funcionamiento de la mencionada Junta.

Que lo expuesto permitirá un mejor ordenamiento administrativo dado que se determinarán pautas generales.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Reglamento de funcionamiento de la Junta de Ascensos y Calificaciones, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la Junta mencionada ajustará su funcionamiento a las previsiones establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo, una vez que este último entre en vigencia (art. 77 de la Ley 14.656).

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Personal efectúense las comunicaciones pertinentes.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2036/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

**Visto**

el Decreto N° 58/20 y el Decreto N° 1525/20, y

**Considerando**

Que mediante el artículo 8 del Decreto N° 58/20 se trasladó el Departamento de Reinspección Sanitaria dependiente de la Dirección de Transporte de la Dirección General de Transporte de la Subsecretaría de Movilidad Urbana de la Secretaría de Gobierno, a la Dirección de Protección Sanitaria de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud.

Que del análisis del Decreto N° 1525/20 surge que es necesario asignarle número de unidad ejecutora al Departamento de Reinspección Sanitaria dependiente de la Dirección de Protección Sanitaria de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Asígnase al Departamento de Reinspección Sanitaria el número de unidad ejecutora 11-01-0-3-5-00, dependiente de la Dirección de Protección Sanitaria de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** Por la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Presupuesto- se realizaran las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y por Dirección Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de Personal.

BONIFATTI

BERNABEI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2040/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

#### Visto

la renuncia presentada por el agente Natalio Abel Antunez, Legajo N° 23.862/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

#### Considerando

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional el agente mencionado se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **NATALIO ABEL ANTUNEZ** (Legajo

Nº 23.862/1 – CUIL 20-1188537-0), al cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA III (C.F. 4-14-74-06 - 45 hs. semanales – Nº de Orden 1317), en el Departamento Coordinación de Enfermería (U.E. 11-01-2-0-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 31 de diciembre de 2020, de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 48.419,26), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Elg.

BERNABEI

MONTENEGRO

---

Decreto Nº 2041/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Nora María López, Legajo Nº 18.168/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al

beneficio establecido en el Artículo 72º, Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente **NORA MARÍA LOPEZ** (Legajo N° 18.168/1 - CUIL 27-11714781-4) como MEDICO ESPECIALIZADO (C.F. 2-21-00-06 - 35 horas semanales - N° de Orden 1230), en la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-0-02), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de enero de 2021, de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 77.123,50), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6º.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1º del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72º. Inc. f) 2º párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTÍCULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 - Programático 01-03-00 - Inc. 6 - P.P. 2 - P.p. 1 - P. Sp. 0 - Ap. 0 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 - UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-1-0 - Programático 27-00-00 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 7 - P. Sp. 1 - F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-0-0-0-02- Institucional 1-1-1-01-08-000 - UER. 8.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por el señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Decreto N° 2042/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

**Visto**

la renuncia presentada por la agente Lucía Nélica Montenegro, Legajo N° 7059/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio por edad avanzada, y

**Considerando**

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Servicio Previsional la agente mencionada se encuentra en condiciones de obtener dicho beneficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650, modificada por Ley 10053 (texto ordenado por Decreto 600/94).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por la agente **LUCÍA NÉLICA MONTENEGRO** (Legajo N° 7.059/1 – CUIL 23-10524265-4) al cargo de SUPERVISOR ADMINISTRATIVO - (C.F. 5-14-67-01 - 40 hs. semanales – N° de Orden 1153), en la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria (U.E. 11-01-0-0-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35° de la Ley 9650 modificada por Ley 10053 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 31 de diciembre de 2020, de la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 50.742,71), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.



ARTÍCULO 9.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BERNABEI

MONTENEGRO

Decreto N° 2043/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

### Visto

la renuncia presentada por el agente Jorge Alejandro Mustafa, Legajo N° 9.855/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

### Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar el nombrado más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedor al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **JORGE ALEJANDRO MUSTAFA** (Legajo N° 9.855/1 - CUIL 20-11943130-2) como INSPECTOR GENERAL II (C.F. 15-10-00-01 - 35 horas semanales – N° de Orden 996), en el Departamento Centro de Salud N° 2 "Dr. Arturo Oñativia" (U.E. 11-01-1-0-2-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 31 de diciembre de 2020, de la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 50.978,43), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase al agente mencionado en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la

Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7º.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 3-1-0 – Programático 27-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 11-01-1-0-2-00- Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER. 8.

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BERNABEI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2047/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas se solicita la prórroga de designación partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, de cinco (5) agentes que viene cumpliendo funciones en las áreas de Campamento, Dirección de Conservación Urbana y Dirección de Alumbrado Público.

Que cada área emitió un informe de desempeño favorable para cada uno de los agentes.

Que corresponde declarar a los agentes Ramón Alberto Díaz – Legajo N° 35246/1 – y a Jorge Emmanuel Guzmán – Legajo N° 35243/1-, comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. b) del Decreto Ley 9650/80, t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

Que la Contaduría del Ente informa que se cuenta con factibilidad presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrogase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, la designación de los agentes que seguidamente se detallan, en los cargos y dependencias del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado:

a. **VIALIDAD - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-66-01 - 36 horas semanales -

**DIAZ, Ramón Alberto** - Legajo N° 35246/1 - CUIL. 20-32549851-0

**GUZMÁN, Jorge Emmanuel** - Legajo N° 35243/1 - CUIL. 20-31638866-4

b. **DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN URBANA: OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-71-01 - 50 horas semanales

**VERTECHE, Germán Rogelio Ariel** - Legajo N° 35245/1 - CUIL. 20-32649774-7

c. **DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-71-01 - 50 horas semanales -

**GRIGORACI, Oscar Alberto Martín** - Legajo N° 35244/1 - CUIL. 20-34955760-7

**ABRAHAM, Cristian Omar** - Legajo N° 35242/1 - CUIL. 20-35314605-0

ARTICULO 2º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, Inc. a), el pago de la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, al agente mencionado en el Artículo 1º, Inc. b), el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme lo establecido en el Decreto N° 366/07.

ARTÍCULO 4º.- Prorrógase, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, Inc. c), el pago de la Bonificación por Riesgo Eléctrico, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Declárase, a los agentes que seguidamente se detallan, comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial:

- **DIAZ, Ramón Alberto** - Legajo N° 35246/1 - CUIL. 20-32549851-0
- **GUZMÁN, Jorge Emmanuel** - Legajo N° 35243/1 - CUIL. 20-31638866-4

ARTÍCULO 6º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto, carecen de estabilidad, habilitándose su remoción del cargo cuando el Departamento Ejecutivo en oportunidad, mérito y conveniencia, lo considere necesario.

ARTÍCULO 7º.- Déjase expresamente establecido que las personas cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto,

cumplirán su módulo horario de acuerdo a las necesidades de la dependencia en que cumplan funciones.

ARTÍCULO 8°.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIO DE GOBIERNO Y PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mac.

BOWDEN

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2053/20

General Pueyrredon, 22/12/2020

#### Visto

el Decreto N° 1594/2020, y

#### Considerando

Que mediante el mismo se dio por finalizada la reducción al 75% de los Haberes de la agente Miriam Josefa Soto, a partir del 25 de junio de 2020 fecha a partir de la cual el Departamento Medicina del Trabajo le otorgó código 39 (personal en espera de fecha para Junta Medica Provincial).

Que el referido Departamento también adhirió a lo autorizado por la Secretaria de Salud, reconociendo el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 4 de junio de 2020, inclusive, como en uso de licencia por Resguardo COVID-19.

Que por lo expuesto corresponde dejar establecida la fecha correcta en la finalización de la reducción de haberes, correspondiente a la agente Soto, siendo esta el 27 de marzo de 2020 y no como se menciona en el Artículo 1° del Decreto N° 1594/20.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Déjase expresamente establecido que la fecha correcta de la finalización de la reducción al 75% de los haberes de la agente **MIRIAM JOSEFA SOTO** (Legajo N° 19.303/1 – CUIL 27-14161586-1), es **27 de marzo de 2020** y no como se menciona en el Artículo 1° del Decreto N° 1594/2020, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

Mpa.

BONIFATTI            BERNABEI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 2055/20

General Pueyrredon, 22/12/2020

**Visto**

la sanción de la Ordenanza N° 24.903 promulgada por Decreto N° 1672/20, por la que se introducen modificaciones en la asignación distrital contenidos en la plancheta A86 , del Código de Ordenamiento Territorial (COT) , y

**Considerando**

Que el artículo 1º de la misma, afectó con la designación urbanística "Vía Clasificada tres (VC3)", el inmueble frentista a la avenida Constitución, esquina Autovía N°2, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 12 DD, Parcela 14 de la ciudad de Mar del Plata.

Que conforme lo autoriza el artículo 3º de la citada Ordenanza, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la sustitución de la plancheta respectiva del C.O.T

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Sustitúyese la plancheta A86 por la A87 del Código de Ordenamiento Territorial, la que forma parte del presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial y tomen conocimiento la Dirección de Obras Privadas y el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana.

AC/

Decreto N° 2062/20

General Pueyrredon, 23/12/2020

**Visto**

el expediente n° 5448-9-2020 Cpo 1 a través del cual se tramitan las actuaciones para concretar la ejecución del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; y

**Considerando**

Que la Dirección General de Políticas de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, lleva a cabo la implementación, desarrollo y ejecución operativa del Programa ENVION.

Que el objetivo central del programa es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo e inserción a la educación.

Que el programa se desarrolla en seis (06) sedes Enviñón de hasta ciento cincuenta (150) participantes cada uno, a efectos que resulte eficaz en el cumplimiento de sus metas mejorando la calidad de vida y expectativas de crecimiento de los participantes.

Que una de las claves de la estrategia de abordaje de este Programa, es la constitución de un Equipo Técnico por sede, formado por profesionales e idóneos, los cuales realizan un diagnóstico y seguimiento permanente de cada uno de las/los jóvenes, definiendo las acciones estratégicas según cada situación.

Que el programa apunta a generar procesos de inclusión social con jóvenes que viven situaciones de vulnerabilidad social, donde se trabajan sobre cuatro componentes: **Educación, Trabajo, Salud, Cultura.**

Que todos estos componentes se articulan y despliegan en las sedes barriales, en donde se trabaja a partir de distintos talleres con profesores que brindan apoyo escolar, de oficios, de deportes, de artes, entre otros.

Que para la continuidad del programa se hace necesario la contratación de un Equipo Técnico, para lo cual se realizó una selección previa, a los efectos que las personas propuestas cumplan con el perfil solicitado, desarrollar las tareas de acompañamiento a los jóvenes destinatarios del programa.

Que el EMDER (fs. 35) y la Secretaria de Educación (fs. 37) se han expedido sobre la imposibilidad de aportar recurso humano idóneo al perfil requerido que desarrollen las tareas de las personas a contratar.

Que a (fs.51/52) se agrega dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas a través del cual se avala la utilización de la figura de contratación de Locación de Servicio para este tipo de programas interjurisdiccionales.

Que la Contaduría Municipal a (fs.63) se ha expedido en forma favorable al respecto.

Que mediante Resolución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, NO-2020-21727453-GDEBA-UEPEMDCGP, se establece aumento de montos prestacionales establecidos para el Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón a partir del mes de septiembre de 2020.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Convalídese la contratación realizada entre el 1º de julio y hasta el 31 de agosto de 2020, para conformar el Equipo Técnico para el Convenio Programa "ENVION" firmado con el Ministerio de Desarrollo Social, por un monto mensual individual de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 7.600), bajo las cláusulas del contrato que como Anexo I es parte integrante de la presente, y por las razones expuestas en el exordio, a las personas que seguidamente se indican:

- Gherlanz, Andrés Hernán – DNI: 29.758.836
- Tunoni, Juan Cruz – DNI: 30.195.776
- Martens Maximiliano Federico – DNI: 29.268.189
- Guzmán, Emanuel Sergio – DNI: 38.164.526
- Pennisi, Romina Estefanía – DNI: 34.997.914
- Meyer, Carolina – DNI: 34.997.914

**ARTICULO 2º:** Autorízase la contratación para el período comprendido entre el 1º de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, para conformar el Equipo Técnico para el Convenio Programa "ENVION" firmado con el Ministerio de Desarrollo Social, por un monto mensual individual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500), de acuerdo a la resolución NO-2020-21727453-GDEBA-UEPEMDCGP, bajo las cláusulas del contrato que como Anexo I es parte integrante de la presente, y por las razones expuestas en el exordio, a las personas que seguidamente se indican:

- Gherlanz, Andrés Hernán– DNI: 29.758.836
- Tunoni, Juan Cruz – DNI: 30.195.776
- Martens Maximiliano Federico – DNI: 29.268.189
- Guzmán, Emanuel Sergio – DNI: 38.164.526
- Pennisi, Romina Estefanía – DNI: 34.997.914
- Meyer, Carolina – DNI: 34.997.914

**ARTICULO 3º:** Autorízase a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2020, para conformar el Equipo Técnico para el Convenio Programa "ENVION" firmado con el Ministerio de Desarrollo Social, por un monto mensual individual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500), de acuerdo a la resolución NO-2020-21727453-GDEBA-UEPEMDCGP, bajo las cláusulas del contrato que como Anexo I es parte integrante de la presente, y por las razones expuestas en el exordio, a las personas que seguidamente se indican:

- Lorentz, Melina – DNI: 42.044.204

**ARTICULO 4º:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 3º, deberá imputarse a: Fin / Fun 3.2.0 Programático: 30.00.00 Inc: 3 PP: 4 Pp: 9 Psp: 0 F.Fin 132 (Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVION – 17.5.01.38) Institucional: 11101090009 UER: 9.- \$ 390.200 del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2020.

**ARTICULO 6º:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 7º:** Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese e intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y Desarrollo Social.

**HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO**

### ANEXO I

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Mar del Plata, a los..... día de..... de 2020, entre la Sr....., DNI....., en carácter de Secretaria de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD DE GRAL PUEYRREDON, CUIT N° 30-99900681-3, de acuerdo a las facultades delegadas por Decreto n° ...../2019, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de esta ciudad, en adelante EL LOCATARIO Y .....DNI .....con domicilio en la calle ..... de esta ciudad, en adelante EL LOCADOR, se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS.

**PRIMERA:** EL LOCADOR cumplirá las prestaciones a su cargo en carácter de **Equipo Técnico** desde el.....y hasta.....2020, en relación de la puesta en marcha del **"Programa Responsabilidad Social Compartida Enviñón"**, el inicio de las prestaciones a cargo del LOCADOR operará a partir que la Secretaria de Desarrollo Social lo convoque para realizar la prestación de servicio pertinente, fecha a partir de la cual se producirá el devengamiento de los honorarios correspondientes - según lo expresado en las Cláusulas Cuarta y Quinta.

**SEGUNDA:** Serán Funciones específicas del LOCADOR:

- Impulsar, evaluar, repensar y gestionar las acciones que apuntalan los procesos de desarrollo de cada joven, partiendo de su identidad, su historia, sus deseos y contextos, trabajando para la construcción de los proyectos de vida propios, acompañando sus decisiones, abriendo las posibilidades de ampliar sus opciones y recurso. Buscando las estrategias que permitan la toma de decisiones, de proponer relaciones saludables, de promover la participación en términos de compromiso colectivo y solidaridad, impulsando el ejercicio de los derechos para sí y para los demás en el total respeto por las diversidades.
- Esto implica un trabajo cotidiano de relación con cada uno de los jóvenes, que permita abordar problemáticas específicas por las que cada uno es atravesado, pero también un trabajo sobre sus dones, talentos y desafíos. Implica proponer cauces que permitan experimentar, crear y expresar. Implica la construcción de una mirada sobre los jóvenes para darles la oportunidad de vivir su propia edad y de transformar desde sus sentidos propios.
- También deberá articularse y dialogar con otros recursos del Estado y la sociedad para lograr el acceso al cumplimiento de distintos derechos humanos ligados a la salud, la educación, el trabajo, el entretenimiento, la participación, el uso del tiempo libre, la libre expresión, la protección, entre otros.

Queda entendido que la actividad a realizar por el LOCADOR podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo en función de su mejor logro. EL LOCADOR deberá mantener informada a la Secretaría de Desarrollo Social sobre los aspectos referidos al presente contrato.-

**TERCERA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que, a) la contratación que antecede tiene su fundamento y creación, como así también su duración, mientras se encuentre en vigencia el convenio de implementación del Programa Responsabilidad Social Compartida Enviñón .- b) No es intención, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente, entre el LOCATARIO y el LOCADOR, quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el LOCATARIO. c) Se han tenido especialmente en cuenta los antecedentes profesionales del LOCADOR, obligándose a cumplir el objeto del presente contrato poniendo la máxima diligencia y eficiencia de su parte, y de conformidad con las reglas de la sana crítica y las buenas prácticas profesionales y deberá velar, en todo momento, por proteger los intereses del LOCATARIO y no por actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando cuantas medidas fuesen razonables para la concreción de las tareas encomendadas d) El LOCADOR deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación. e) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la contratante. f) El LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera el LOCATARIO, lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el LOCADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. g) El LOCADOR pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada. De resultar falsa esta declaración o tales actividades incompatibles, a juicio



del LOCATARIO, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del LOCADOR, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio. h) Si el LOCADOR requiere el concurso de terceros para el cumplimiento del presente contrato, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren origen en esa circunstancias, o que se encontraran directa o indirectamente vinculados con ello. i) El LOCADOR desvincula y/o exime expresamente al LOCATARIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del LOCADOR en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo. j) EL LOCATARIO no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. k) El LOCADOR no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas del LOCATARIO en relación a la ejecución de las tareas encomendadas.-----

**CUARTA:** El LOCADOR percibirá como honorarios la suma de **PESOS..... (\$.....-) mensuales**. A esos efectos deberá presentar la factura el primer día hábil del mes siguiente al devengamiento de los respectivos honorarios. Dicha factura se cancelará dentro de los 30 días de su presentación, una vez verificados y certificados por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, el efectivo cumplimiento de las prestaciones asumidas en el presente contrato .-----

**QUINTA:** El LOCADOR declara que su desempeño es independiente y autónomo, **CUIT N° .....**, como consecuencia de ello, releva al LOCATARIO de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

**SEXTA:** Los derechos y obligaciones del LOCADOR serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del LOCATARIO ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.-----

**SEPTIMA:** A todos los efectos se entiende, y así se acuerda, que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la sesión total o parcial del mismo, reservándose el LOCATARIO todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.---

**OCTAVA:** Cada una de las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, salvo cuando dejara de tener vigencia el "Programa Envión", supuesto en el cual el LOCATARIO podrá dar por concluido el presente, sin plazo de antelación y/o preaviso alguno. Asimismo el LOCADOR declara conocer que el convenio podrá: a) Ser dejado sin efecto todo tiempo, sin necesidad preaviso, cuando su cumplimiento deviniere imposible por razones presupuestarias y; b) Ser modificado unilateralmente por el LOCATARIO en cuanto a la retribución pactada ante la eventualidad que en el futuro se dictaren normas que fijaren tope máximos a dichas erogaciones o establecieren cualquier tipo de restricción. En este último caso, la disconformidad del LOCADOR autorizará a LOCATARIO a rescindir el contrato, sin que ello otorgue derecho a indemnización o compensación alguna para él.-----

**NOVENA:** El LOCADOR no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los mismos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-----

**DECIMA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios el establecido ut supra. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata para todos los efectos derivados de este contrato y renunciara a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, inclusive el federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas la Dirección de Presupuesto solicita la rectificación del Anexo I, del Decreto N° 1541/2020, en razón de haberse incluido erróneamente al agente Andres Leandro Martinez, quien había sido trasladado a la Dirección de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria, mediante Decreto N° 1471/2020.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Dejase expresamente establecido que el agente **ANDRES LEANDRO MARTINEZ** (Legajo N° 34.782/1), depende de la **DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS DE PROTECCION COMUNITARIA - U.E. 17-09-3-0-0-00** y no como se menciona en el Anexo I del Artículo 1º del Decreto N° 1541/2020.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

MPA.

BERNABEI            GARCIA            MONTENEGRO

**Visto**

la renuncia presentada por el agente José Luis Tornabene, Legajo N° 12.422/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

**Considerando**

Que el Departamento Servicio Previsional informa que el agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de enero de 2021, la renuncia presentada por el agente **JOSÉ LUIS TORNABENE**, (Legajo N° 12.422/1 - CUIL 23-13312692-9) como INSPECTOR IV - TRÁNSITO (C.F. 15-15-74-04 - 45 horas semanales - N° de Orden 5008), en el Departamento Operativo de Tránsito (U.E. 17-00-1-1-1-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24º de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2º.- Autorízase el pago, a partir del 1º de enero de 2021, de la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 66.745,71), a valores vigentes al mes de diciembre de 2020, según lo establecido en la Ley Provincial 12.950 y su modificatoria Ley 13.547.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2º queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4º.- Procédase a firmar el convenio con el beneficiario tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5º.- Déjase expresamente establecido que el agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTICULO 6º.- Déjase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00– Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

GARCIA MONTENEGRO

Decreto N° 2074/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

#### **Visto**

las presentes actuaciones, y

#### **Considerando**

Que mediante el Decreto N° 1910/2020, se efectuó la designación de los agentes Sofia Chierichetti y Martin Horacio Emmanuel Barraza, como Veterinario I con 36 hs semanales, dependiente del Departamento de Zoonosis, con carácter de Personal Temporario mensualizado.

Que en dicho acto administrativo se omitió declararlos comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2329/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 11544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

## D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Decláranse comprendidos a partir de la fecha de notificación del decreto N° 1910/2020, a los agentes que seguidamente se detallan dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 2329/05 de la Subsecretaría de Trabajo de la Pcia. de Bs. As., y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 11544 y toda otra reglamentación de orden Nacional o Provincial.

- **SOFIA CHERICHETTI** -Legajo N° 35.368/1 – CUIL 27-37983476-6.
- **MARTIN HORACIO EMMANUEL BARRAZA** – Legajo N° 35.369/1 – CUIL. 20-32814848-0.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BERNABEI                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 2079/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

### **Visto**

lo tramitado mediante Expediente N° 1784 - P - 2019, y

### **Considerando**

Que mediante Decreto N° 1286/19 y su Decreto Rectificador N° 1465/19 se designó desde el 12 de Junio de 2019 (y por el término de 6 meses) con carácter de Personal Temporario Mensualizado, al agente AYALA, JOSIAS IVAN – Legajo N° 34336/2 a fin de reforzar el área operativa en el Ente Municipal de Servicios Urbanos.

Que mediante Decreto N° 0012/20, 0481/20, 0652/20, 0885/20 y 1009/20 se prorrogó su designación, primero hasta el 31 de marzo de 2020 y posteriormente hasta el 30/04/2020, el 31/05/2020, 30/06/2020 y 31/12/2020.-

Que de acuerdo al acta acuerdo firmada entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores Municipales de fecha 25 de Septiembre del corriente año, en el artículo 5º pto.3, se estableció el pase a planta de los agentes Temporarios ingresados al Municipio a partir del 1º de Abril y hasta 31 de Julio de 2019.-

Que por tal motivo se deberá prorrogar su designación con carácter de Temporario Mensualizado a partir del 01/01/2021 y hasta el 28/02/2021.-

Que el Presidente del EMSUR autoriza la prórroga de la designación hasta el 28/02/2021.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase, a partir del 1º de Enero y hasta el 28 de Febrero de 2021, ambas fechas inclusive, la designación con carácter

de Personal Temporario Mensualizado, en el Departamento Higiene Urbana del Ente Municipal de Servicios Urbanos, al agente AYALA, JOSIAS IVAN – Legajo N° 34336/2, en el Cargo OBRERO INICIAL - (C.F. 6-01-66-01) módulo 36 hs. semanales - N° de Orden S 0070.-

ARTÍCULO 2º.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas presupuestarias correspondientes al egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO y por el señor PRESIDENTE del ENTE MUNICIPAL de SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Com./

DI./

D` ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2081/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

### **Visto**

lo tramitado mediante expediente N° 697-P-2020, y

### **Considerando**

Que el agente GUERRA, PABLO EMILIANO - Legajo N° 35353/1 presentó su renuncia por motivos personales a partir del 1º de Diciembre de 2020.-

Que por el período que ha prestado servicios, el agente no ha generado Licencias que deban ser abonadas.-

Que el Señor Presidente del EMSUR ha otorgado Vº Bº a lo tramitado.-

*Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,*

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de Diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente GUERRA, PABLO EMILIANO - Legajo N° 35353/1 – CUIL 20-34561273-5, al Cargo de OBRERO INICIAL - (C.F. 6-01-70-01) - módulo 48 horas semanales - N° de Orden S 0423, dependiente del Departamento Operativo Poda del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

*ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-*

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR, y dése intervención a la Contaduría de dicho Ente.-

Com/

DI/

Decreto N° 2082/20

General Pueyrredon, 28/12/2020

### **Visto**

lo tramitado por Expediente N° 2620 - P -1999, y

### **Considerando**

Que la Contadora del EMSUR C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Premio por Presentismo (código 18 correspondiente al primer cuatrimestre 2020) desde el 04/01/2021 al 08/01/2021, ambas fechas inclusive y (código 18 correspondiente al segundo cuatrimestre 2020) desde el 11/01/2021 al 15/01/2021, ambas fechas inclusive, y Licencia Anual Acumulada (código 14) desde el 18/01/2021 al 31/01/2021, ambas fechas inclusive.-

Que es imprescindible que las funciones inherentes a ese cargo sean cubiertas.-

Que durante su ausencia será reemplazada por el agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO - Legajo N° 27216/1 - Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS II.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase, al agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO Legajo N° 27216/1 - Cargo PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS II (C.F. 2-98-74-12), las funciones inherentes al cargo de CONTADOR del Ente Municipal de Servicios Urbanos, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 04/01/2021 al 31/01/2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. MARIA LAURA MARASCHINI - Legajo N° 17952/1, hará uso de Licencia Premio por Presentismo (código 18), correspondiente al primer y segundo cuatrimestre 2020 y Licencia Anual Acumulada (código 14), percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por Mayor Función de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

-

ARTÍCULO 2°.- El agente GAMERO, ROLANDO ROBERTO - Legajo N° 27216/1 deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 1 de fecha 7 de febrero de 2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3°.- El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

*Mfg.-*

*DI.-*

Decreto N° 2090/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Leandro Damián Sousa, solicita la reducción de su módulo horario de 24 a 18 hs. semanales por razones personales, quien depende de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias - CEMA.

Que por Ordenanza N° 24708 (Decreto N° 0286/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo N° de Orden 6549.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 17 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

**D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo el cargo que se detalla a continuación, a partir de la fecha:

<u>N° O.</u>	<u>C.F. baja</u>	<u>C.F. alta</u>	<u>Denominación</u>
6549	2-17-64-05	2-17-63-05	Medico I

ARTÍCULO 2º.- Redúcese, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LEANDRO DAMIAN SOUSA** - Legajo N° 29.473/1 - CUIL. 23-28102138-9, dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias - CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00), el módulo horario que a continuación se consigna:

DE: MEDICO I - C.F. 2-17-64-05 - 24 horas semanales - N° de Orden 6549.

**A : MEDICO I - C.F. 2-17-63-05 - 18 horas semanales - N° de Orden 6549, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.**

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-08-000 - Prog. 35-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 - F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE SALUD.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Ab.

BERNABEI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2091/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

el planteo interpuesto por la Sra. LORENA ALEJANDRA HORNOS, DNI N° 28.295.230, y

**Considerando**

Que aduce la reclamante que los haberes que se le reclaman fueron liquidados erróneamente por causas atribuibles a la Secretaría de Educación.

Que solicita se aplique un método de devolución de haberes equitativo y a efectuar en cuanto sea designada en un nuevo cargo en el Sistema Municipal.

Que solicita se revise la posible aplicación de la Ley 14.656, art. 107, toda vez que no incurrió en las causales allí descriptas y por no poseer situación de revista activa.

Que analizada su presentación (fs 11/12 del expediente N° 5345/5/2020 C.1) la Dirección Dictámenes adelanta que carece de toda fundamentación para enervar la responsabilidad que le cabe en relación a la devolución de las remuneraciones en cuestión.

Que en primer lugar corresponde estar a los dichos de la propia peticionante, en cuanto reconoce, al expresar sus agravios, la circunstancia del pago erróneo e indebido a su favor.

Que el hecho de solicitar se contemple un método de devolución de haberes equitativo al entrar en posesión de un nuevo cargo, o algún tipo de acuerdo de devolución al reiniciar su labor en la Comuna, confirman tal presunción.

Que queda en claro, tras el análisis de las constancias agregadas en Expte N.º 5345-5-2020 cpo 1, que no se registró prestación de servicios alguna durante el período de designación que diera origen a la liquidación y pago de las mensualidades cuyo reintegro se solicita.

Que por ello, intentar exculparse de responsabilidad, ante un erróneo proceder de la Administración carece de todo sustento.

Que no habiendo contraprestación de parte del funcionario, carece de sentido todo reclamo que intente hacer valer para justificar el cobro de haberes.

Que actuar en contrario implicaría reconocer un "enriquecimiento sin causa" a favor de la ex-agente y en desmedro de los intereses del Estado Municipal.



Que en cuanto a su posible renuencia a la devolución de los salarios incorrectamente percibidos de concretarse tal conducta podría encuadrar dentro de las faltas contempladas por la Ley de Empleo Público N° 14.656, art. 107, haciéndose pasible de las sanciones disciplinarias previstas por dicho ordenamiento.

Que cabe recordar al respecto el texto del apartado 10 de dicho artículo ("*Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma*").

Que en tal sentido si bien la accionante habría dejado de revistar en forma activa en la labor municipal docente, no se halla eximida de responsabilidad por hechos originados durante su relación laboral en la misma; máxime cuando el posible incumplimiento podría traer aparejado, por su naturaleza, no sólo acciones disciplinarias en sede administrativa sino también por ante el Fuero Penal.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el CAPITULO IX - referido a la Responsabilidad de los Miembros y Empleados Municipales, establece: "*ARTICULO 241°: Esta ley establece el principio de responsabilidad de los funcionarios municipales por todo acto que autoricen, ejecuten o dejen de ejecutar excediéndose en el uso de sus facultades o infringiendo los deberes que les conciernen en razón de sus cargos.....*" *ARTICULO 242°: El antedicho principio de responsabilidad, asume las formas: política, civil, penal y administrativa, de conformidad con los preceptos de la Constitución, códigos y leyes aplicables en cada caso... La responsabilidad administrativa de los funcionarios será determinada y graduada en su alcance por los órganos creados con tal finalidad y por el Tribunal de Cuentas, este último en todo lo concerniente a la actividad económico-financiera de los municipios y a la preservación de sus patrimonios. ARTICULO 243°: (Texto según Dec-ley 10.100/83) El Tribunal de Cuentas impondrá a los funcionarios y empleados alcanzados en el fallo, las siguientes sanciones: 1. - Cargos pecuniarios.2. - Multas.3. - Llamado de atención.4. - Amonestaciones.5. - Inhabilitación para el desempeño de funciones Municipales. El cargo pecuniario podrá ascender hasta un importe igual a los valores sometidos a juicio. La transgresión a las disposiciones legales referidas a la actividad económica, financiera y patrimonial, podrá ser reprimida con multa cuyo importe graduable no excederá el equivalente a diez (10) sueldos mínimos del régimen general para la Administración Pública Provincial, vigente al momento de su aplicación...*"

Que la sra. Hornos hace referencia a una presunta violación de las reglamentaciones vigentes para la convocatoria y cobertura de cargos dentro del Sistema Educativo Municipal en ocasión de concretarse su nombramiento.

Que si bien sus aseveraciones en este sentido tampoco resultan debidamente fundamentadas y se contraponen con el informe elaborado al respecto por el Director de Educación, a fs. 14/18 del expediente N° 5345-5-2020 Cpo. 1, no la habilitan a los fines de acreditar la legitimidad de su reclamo.

Que el nombramiento fue concretado, más aún fue remunerado, por lo que este último agravio carece de toda lógica y argumentación.

Por ello, en uso de sus facultades

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar la presentación efectuada por la Sra. LORENA ALEJANDRA HORNOS, DNI N° 28.295.230, obrante a fs. 11 y 12 del expediente N° 5345-5-2020 C.1, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación y de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar.

Decreto N° 2092/20

General Pueyrredon, 29/01/2021

### **Visto**

el Expediente N° 9816/3/05, C.1 Alc. 11, por el que se tramita la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela Municipal de Arte Dramático, la vigencia de la Nueva Ley de Locaciones Urbanas (L.27551)

### **Considerando**

Que el 31 de agosto de 2020 operó el vencimiento del contrato de Locación entre la Municipalidad y el Sr. Raúl Luis Perriere -LE 5.440.154- de un inmueble destinado al funcionamiento de la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano" y al desarrollo de todas las actividades artísticas y culturales de la misma como así también de otras áreas similares de la Secretaría de Educación Municipal, ubicado en la calle Necochea N° 3.672 de la ciudad de Mar del Plata.

Que la Secretaria de Educación considera conveniente continuar con la locación, para lo cual contactó al propietario, quien a fs. 5 formalizó la continuidad del alquiler, solicitando un valor locativo de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000) mensuales para el primer año contractual.

Que a Fs. 7 se expidió la Comisión Permanente de Tasaciones de la Municipalidad, determinando como valor locativo del inmueble NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$95.000) para el primer año, de referencia y no vinculante.

Que la contratación conforme el art.3 de la nueva Ley 27551, se realizará por el término de tres (3) años, a partir del 01 de septiembre de 2020, venciendo en consecuencia el 31 de agosto de 2023.

Que mediante el inciso 4, Artículo 6, del Decreto 916/20, se le delega atribuciones al Secretario de Educación para la celebración, ejecución y extinción de contratos.

Que en razón de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el art. 156°, inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase la Locación del inmueble ubicado en la calle Necochea N° 3672, destinado al funcionamiento de la Escuela Municipal de Arte Dramático "Angelina Pagano", al desarrollo de todas sus actividades artísticas y culturales, como así también de otras áreas similares de la Secretaría de Educación, propiedad del Sr. Raúl Luis Perriere -LE 5.440.154- que se formaliza con la firma del Contrato que como Anexo I forma parte del presente, conforme lo dispuesto en el artículo 156°, inciso 7) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-** El término de la locación autorizada por el artículo 1º será de tres (3) años, contados a partir del 1º de setiembre de 2020 y hasta el 31 de agosto de 2023 inclusive.

**ARTÍCULO 3º.-** Convalídase el período 1-9-2020 a 30-11-2020 inclusive la locación del inmueble ubicado en calle Necochea 3672 de la ciudad de Mar del Plata, que se formaliza con la firma del Contrato que como Anexo I forma parte del presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Fíjase como precio total del primer año, la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000) conforme las condiciones establecidas en la cláusula tercera del instrumento antes citado, con los ajustes anuales conforme al art. 14 de la Ley 27551.

**ARTÍCULO 5º.-** La erogación que demande el cumplimiento del Contrato deberá imputarse a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación:

Para el ejercicio 2020:

Fin/Fun 3-4-1; Programático 26-00-00; Inc.3; P.P. 2; P.p. 1; P.Sp. 0; F.Fin 110; Institucional 1110106000; UER 10; Importe: \$ 380.000.-.

Para el ejercicio 2021:

Fin/Fun 3-4-1; Programático 24-00-00; Inc. 3; P.P. 2; P.p. 1; P.Sp. 0; F.Fin 110; Institucional 1110106000; UER 10; Importe \$ 1.140.000

Para el ejercicio 2022:

Fin/Fun 3-4-1; Programático 24-00-00; Inc. 3; P.P. 2; P.p. 1; P.Sp. 0; F.Fin 110; Institucional 1110106000; UER 10; Importe \$ 1.140.000

Para el ejercicio 2023:

Fin/Fun 3-4-1; Programático 24-00-00; Inc. 3; P.P. 2; P.p. 1; P.Sp. 0; F.Fin 110; Institucional 1110106000; UER 10; Importe \$ 760.000

**ARTÍCULO 6º.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Educación y de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7º.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal y para los efectos que correspondieran y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan la Secretaría de Economía y Hacienda y la Secretaría de Educación.

PUGLISI

BLANCO

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2095/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 398/2017 Cpo. 01 del EMDER, caratulado con número municipal 1026/0/2018 cpo.1 y,

**Considerando**

Que la Dirección General de Política Deportiva del EMDER, informa de la permanencia de los Programas Educativos - Deportivos - Recreativos, emanados de los Polideportivos Municipales y del Instituto Superior de Formación Técnica Docente Arístides Hernández (fs.72).

Que por lo tanto, solicita la renovación de la designación con carácter provisional, de los profesores LUCAS ANTONIO MIRANDA – Legajo 26246 – y FERNANDO GUSTAVO PEREZ – Legajo 16846 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con seis horas semanales – CF. 9-80-06-01.

Que los agentes que se designan en el presente Decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando este Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

Que la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos (fs.74)

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Desígnase a partir del 1º de enero de 2021, con carácter provisional, al Agente **LUCAS ANTONIO MIRANDA** – Legajo 26246 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones de coordinación de los programas que se desarrollan en los Polideportivos Barriales, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 2º.-** Desígnase a partir del 1º de enero de 2021, con carácter provisional, al Agente **FERNANDO GUSTAVO PEREZ** – Legajo 16846 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones de coordinación de los Polideportivos Barriales, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 3º.-** Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando este Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

**ARTÍCULO 4º.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Prog. 16 – Act. 01 – Inciso 1- Partida Principal 01 – Partida Parcial 1- Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 6º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC/Wgr

MACCIO            BONIFATTI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 2096/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 278/2014 Cpo. 01 del EMDER y Número Municipal 15917/9/2015 Cpo. 01 y,

**Considerando**

Que la Dirección General de Política Deportiva del EMDER requiere de la designación con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 horas cátedra semanales, con carácter provisional, de docentes e instructores deportivos para llevar adelante los programas que desde esa área se desarrollan en Mar del Plata y Batán.

Que los profesores JORGE OSCAR QUINTANA – Legajo 18530, HUGO DANIEL POLO – Legajo 22704 -, VIVIANA LUCIA CHIAPPA – Legajo 23741- y MARIA INES DE LA COLINA – Legajo 23039 -, tienen como función la coordinación docente de las actividades deportivas y recreativas que se realizan desde el EMDER en las Sociedades de Fomento, centros recreativos y escenarios deportivos.

Que en virtud de ello se les ha incrementado la carga horaria contando en la actualidad cada uno de ellos con 30 horas cátedra con

carácter provisional.

Que los agentes que se designan en el presente decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

Que la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Desígnase a partir del 1º de enero de 2021, con carácter provisional y en forma temporaria, al Agente JORGE OSCAR QUINTANA – Legajo 18530 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en el marco del Programa de Desarrollo y Enseñanza Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 2º.-** Desígnase a partir del 1º de enero de 2021, con carácter provisional, al Agente HUGO DANIEL POLO – Legajo 22704 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en el marco del Programa de Desarrollo y Enseñanza Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 3º.-** Desígnase a partir del 1º de enero de 2021, con carácter provisional, a la Agente VIVIANA LUCIA CHIAPPA – Legajo 23741 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en el marco del Programa de Desarrollo y Enseñanza Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 4º.-** Desígnase a partir del 1º de enero de 2021, con carácter provisional, a la Agente MARIA INES DE LA COLINA – Legajo 23039 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en el marco del Programa de Desarrollo y Enseñanza Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 5º.-** Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

**ARTÍCULO 6º.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Prog. 16 – Act. 01 – Inciso 1- Partida Principal 01 – Partida Parcial 1- Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 7º.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 8º.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

---

Decreto N° 2097/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

## **Visto**

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente del EMDER N° 146/2019-, y

## **Considerando**

Que se requiere designar con horas cátedra con carácter provisional y en forma temporaria a los Directores y Vice directores que tienen a su cargo la puesta en funcionamiento y operatividad de los Polideportivos ubicados en los barrios "Libertad", "Colinas de Peralta Ramos", "Las Heras" y el Natatorio Olímpico.

Que el personal Directivo de los Polideportivos tienen como función la de planificar, coordinar y controlar la ejecución de la enseñanza y el entrenamiento en actividades deportivas y recreativas, actividades y talleres culturales, de capacitación y de aprendizaje de oficios, así como todo lo relacionado con las necesidades deportivas, recreativas y sociales de los barrios a los cuales pertenecen.

Que tienen a su cargo la coordinación y control de todo el personal que cumple funciones en las áreas administrativas, de servicio, de mantenimiento y planta docente.

Que los Polideportivos permanecen abiertos al público desde la hora 8.00 y hasta la hora 21.00, de lunes a sábados, y se realizarán actividades deportivas, recreativas y culturales los días domingos y feriados.

Que a la Dirección del Natatorio Olímpico le incumbe el funcionamiento de las dos piletas olímpicas, la planificación y supervisión de la enseñanza de la natación en todos sus niveles y de todas las disciplinas que se imparten, Nado Sincronizado, Salto Ornamentales, Waterpolo, Escuela de Remo, Kayak, Surf, etc., el control de pileta libre, la supervisión del cuerpo de Guardavidas y también el control de los permisionarios, de los Institutos de Educación Física, de las Escuelas de Buceo; la organización y el otorgamiento de los cupos a los usuarios.

Que, el Natatorio Olímpico permanece abierto al público desde las 6.00 hs. hasta las 22.00 hs. de lunes a viernes y los días sábados de 8.00 a 18.00 hs., que durante el año y generalmente los fines de semana, se realizan innumerables torneos locales, regionales, provinciales, nacionales e internacionales, requiriéndose de la permanencia del personal directivo.

Que en virtud de lo expuesto que se propone se les asigne doce horas cátedra del cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria a los Directores y Vice Directores de los Polideportivos Barriales y del Natatorio Olímpico, con carácter temporario.

Que los agentes designados en el presente decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

Que la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, con carácter provisional y en forma temporaria, al Profesor JOSE MOISES SARQUIS – Legajo 20828 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas cátedra semanales – CF. 9-80-12-01 -, para cumplir funciones en el Polideportivo del Barrio Libertad, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Designase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, con carácter provisional y en forma temporaria, al Profesor JOSE ORLANDO PAEZ – Legajo 21258 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas cátedra

semanales – CF. 9-80-12-01 -, para cumplir funciones en el Polideportivo del Barrio Las Heras, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Designase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, con carácter provisional y en forma temporaria, a la Profesora CLAUDIA MARCELA KASPIN – Legajo 20108 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas cátedra semanales – CF. 9-80-12-01 -, para cumplir funciones en el Polideportivo del Barrio Las Heras, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Designase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, con carácter provisional y en forma temporaria, al Profesor JORGE LUIS REGATUSO – Legajo 15395 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas cátedra semanales – CF. 9-80-12-01 -, para cumplir funciones en el Polideportivo del Barrio Colinas de Peralta Ramos, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Designase a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, con carácter provisional y en forma temporaria, al Profesor DAVID JUAN JOSE SAN – Legajo 26650 – con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 12 horas cátedra semanales – CF. 9-80-12-01 -, para cumplir funciones en el Natatorio Olímpico, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación; en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 – Prog. 16 – Act. 01 – Inciso 1- Partida Principal 01 – Partida Parcial 1- Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7º.- Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 2098/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente N° 092/2019 Cpo. 01 del EMDER y,

**Considerando**

Que la Dirección General de Política Deportiva requiere se designe con carácter provisional a los profesores que desarrollan sus funciones y actividades en los barrios en situación de mayor vulnerabilidad.

Que los profesores designados han demostrado compromiso social, idoneidad y responsabilidad en su desempeño.

Que se los designa con la misma carga horaria con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria, a partir del 1º de enero de 2021.

Que los agentes que se designan en el presente Decreto carecen de estabilidad en el cargo y podrán ser dados de baja cuando este Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

Que la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos (fs.28)

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Desígnase con carácter provisional, a partir del 1° de enero de 2021, a la Agente **MARIANA LUJAN D`IPPOLITO** - Legajo 26551 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con seis (6) Horas Cátedras semanales- CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en la Dirección General de Política Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación

**ARTICULO 2°.-** Desígnase con carácter provisional, a partir del 1° de enero de 2021, a la Agente **MARIA JOSE CATULO** - Legajo 27879 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con seis (6) Horas Cátedras semanales- CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en la Dirección General de Política Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación

**ARTICULO 3°.-** Desígnase con carácter provisional, a partir del 1° de enero de 2021, a la Agente **GABRIELA FERNANDA SCIARRETTE** - Legajo 26427 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con tres (3) Horas Cátedras semanales- CF. 9-80-03-01- para cumplir funciones en la Dirección General de Política Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación

**ARTICULO 4°.-** Desígnase con carácter provisional, a partir del 1° de enero de 2021, a la Agente **MARIA CELESTE RIPETTA** - Legajo 29871 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con tres (3) Horas Cátedras semanales- CF. 9-80-03-01- para cumplir funciones en la Dirección General de Política Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación

**ARTICULO 5°.-** Desígnase con carácter provisional, a partir del 1° de enero de 2021, a la Agente **JOAQUINA JUNCOS** - Legajo 29868 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con tres (3) Horas Cátedras semanales- CF. 9-80-03-01- para cumplir funciones en la Dirección General de Política Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación

**ARTICULO 6°.-** Desígnase con carácter provisional, a partir del 1° de enero de 2021, a la Agente **VALERIA CARLA SPAMPINATO** - Legajo 26635 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con seis (6) Horas Cátedras semanales- CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en la Dirección General de Política Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 7°.-** Desígnase con carácter provisional, a partir del 1° de enero de 2021, a la Agente **SILVINA ANGERAMI** - Legajo 28260 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con seis (6) Horas Cátedras semanales- CF. 9-80-06-01- para cumplir funciones en la Dirección General de Política Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación

**ARTICULO 8°.-** Desígnase con carácter provisional, a partir del 1° de enero de 2021, al Agente **HECTOR OSCAR MASCAREÑA MATURANA** - Legajo 27266 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con cuatro (4) Horas Cátedras semanales - CF. 9-80-04-01-para cumplir funciones en la Dirección General de Política Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTÍCULO 9°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-000 – Prog. 16 – Act. 01 – Inciso 1- Partida Principal 01 – Partida Parcial 1- Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 10°.-** Déjase expresamente establecido que los agentes designados en el presente decreto carecen de estabilidad en el cargo



y podrán ser dados de baja cuando este Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

**ARTÍCULO 11°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 12°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC/Wgr

MACCIO            BONIFATTI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 2101/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente del EMDER N° 331/2019 Cpo. 01-, y

**Considerando**

Que la Dirección General de Política Deportiva del EMDER requiere se designe con horas cátedra con carácter provisional a la Profesora MARIANA LEONOR DIARTE – Legajo 28264 – quien cumple funciones de Coordinación Docente en el Polideportivo del Barrio “Las Heras”.

Que a la profesora mencionada se la designa con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 horas cátedra (CF. 9-80-06-01) a partir del 1° de enero de 2021.

Que la Profesora MARIANA LEONOR DIARTE carece de estabilidad en el cargo y podrá ser dada de baja cuando este Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

Que la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de Gastos.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Desígnase, a partir del 1° de enero de 2021, con carácter provisional, a la Agente Profesora **MARIANA LEONOR DIARTE** – Legajo 28264 - con el cargo de Profesor de Enseñanza Inicial y Primaria con 6 (seis) Horas Cátedras semanales – CF. 9-80-06-01-, para cumplir funciones en la Dirección General de Política Deportiva, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la UE 01-02-0-0-0-00 - Prog. 16 – Act. 01 – Inciso 1- Partida Principal 01 –Partida Parcial 1- Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Déjase expresamente establecido que la agente designada en el presente Decreto carece de estabilidad en el cargo y podrá ser dada de baja cuando este Departamento Ejecutivo lo considere conveniente por razones de buen servicio.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y por el señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC/Wgr

MACCIO            BONIFATTI            MONTENEGRO

---

Decreto N° 2103/20

General Pueyrredon, 29/12/2020

**Visto**

el expediente n° 11.238/2/2009 cuerpo 1, alcance 9 cuerpo 1 vinculado a la locación de un inmueble con destino al emplazamiento de la Delegación Municipal Norte; y

**Considerando**

Que con fecha 31 de Diciembre de 2020 finaliza el contrato autorizado por Decreto 269/2020, para la locación del inmueble ubicado en la calle Perito Moreno N° 4364 entre las calles Las Tuyas y Bompland, designado catastralmente como Circ. II, Secc. K – Manzana 12. Parcelas 3 y 4, Barrio El Tejado, de la ciudad de Mar del Plata, para dicho destino.-

Que la Comuna viene ocupando dicho inmueble desde el año 2010, resultando el mismo apto, adecuado y fundamentalmente accesible para la comunidad a la que está dirigido el servicio que la Delegación presta.-

Que el titular de la Delegación Norte ha expresado que el inmueble se ajusta a las necesidades de funcionamiento.-

Que en esta instancia resulta procedente continuar con el alquiler de dicho inmueble, pactando las pautas que regirán el nuevo período locativo.-

Que se entiende razonable establecer al inicio del vínculo contractual la asignación de distintos valores de locación para cada ejercicio en virtud de la necesidad de mantener la ecuación económica financiera del contrato, y contrarrestar con ello las fluctuaciones del mercado.-

Que se ha establecido el plazo de locación por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con opción a prórroga por un período de doce (12) meses, con un valor locativo inicial de Pesos Treinta y Siete Mil (\$37.000) ajustable de forma semestral.-

Que debe tenerse en cuenta que el edificio resulta clave por sus características y ubicación y es apto para el funcionamiento de la dependencia que brinda atención a un vasto sector de la ciudad, así como también los altos costos que implicarían una mudanza y la adecuación de un nuevo inmueble a las necesidades de la dependencia, además de la dificultad para obtener en la zona uno con similares características y prestaciones del descripto.-

Que la Contaduría Municipal ha tomado intervención a los fines de la imputación presupuestaria correspondiente conforme lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de Contabilidad respectivamente.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el art. 108° de la Ley Orgánica Municipal,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la locación del inmueble ubicado en la calle Perito Moreno N° 4364 entre las calles Las Tuyas y Bompland, designado catastralmente como Circ. II, Secc. K, Manzana 12, Parcelas 3 y 4, Barrio El Tejado, de la ciudad de Mar del Plata, destinado al emplazamiento de la Delegación Municipal Norte, la que se formalizará con la firma del contrato que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** El término de la locación autorizada en el artículo 1° será de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con opción a prórroga por un período de doce (12) meses.-

**ARTÍCULO 3°.-** Rige para el periodo locativo indicado en el artículo precedente, los siguientes importes:

- Del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021: PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000) mensuales
- Del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021: PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$42.550) mensuales.
- Del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$48.932) mensuales.
- Del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022: PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 56.272) mensuales.
- Del 01 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 64.713.-) mensuales.
- Del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023: PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 74.420.-) mensuales.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a la Partida: FIN/FUN 1-3-0 PROG. 40-05-00 INCISO 3 PP 2 Pp 1 Psp 0 F. FIN 110 Institucional 1-1-1-01-03-000 UER 3 "Alquileres de edificios y locales" Subjurisdicción Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal, e intervenga la Delegación Municipal Norte y Contaduría Municipal.-

BONIFATTI                      BLANCO                      MONTENEGRO

ANEXO I

#### CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre el señor FELIPE MUÑOZ, D.N.I. 5.317.590 en su carácter de Propietario del inmueble ubicado en la calle Perito Moreno 4364, Barrio El Tejado de la ciudad de Mar del Plata, conforme surge de constancias agregadas en el expediente 11238-2-2009 cuerpo 1, y/o su apoderada, ANALÍA MUÑOZ - DNI 22.106.763 en adelante el LOCADOR y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. SANTIAGO BONIFATTI - DNI 26.049.947 -, en uso de las facultades que le son delegadas por Decreto N° 916/2020, en adelante la LOCATARIA, se celebra el siguiente contrato de locación de inmueble, con destino institucional, sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO. El Locador da en locación a la Locataria el inmueble sito en calle Perito Moreno N° 4364 entre las calles Las Tuyas y Bompland, designado catastralmente como Circ. II, Secc. K - Manzana 12, parcelas 3 y 4, Barrio El Tejado de la ciudad de Mar del Plata; compuesto de dos terrenos linderos de 12 (doce) metros de frente por 40 (cuarenta) metros de fondo cada uno; en uno de los cuales se encuentran construidos un local con 2 (dos) depósitos y una vivienda. Además, en el terreno colindante se ubica un galpón de 72 (setenta y dos) m2. La superficie aproximada de terreno es de 960 m2, según plano/croquis que se firma por separado y es parte integrante del presente, en el estado de conservación que se especifica en el Acta de Entrega labrada a tal efecto. El inmueble será destinado al funcionamiento de Delegación Municipal Norte dependiente de la Secretaría de Gobierno.-----

SEGUNDA: PRECIO. El precio de la locación se conviene en las sumas que a continuación se detallan:

- Del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021: PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000) mensuales
- Del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021: PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$42.550) mensuales.
- Del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS (\$48.932) mensuales.
- Del 01 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022: PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 56.272) mensuales.
- Del 01 de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023: PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE (\$ 64.713.-) mensuales.
- Del 01 de julio de 2023 al 31 de diciembre de 2023: PESOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 74.420.-) mensuales.

Las sumas mensuales establecidas en cada caso serán pagaderas por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes, en el Departamento Egresos de la Municipalidad de General Pueyrredon, calle Hipólito Yrigoyen 1627, planta baja, ala derecha o en la cuenta bancaria abierta por el locador e informada a dicho Departamento, en caso de que la locataria instrumente el sistema de pago electrónico a proveedores.- La locataria se obliga a respetar el término de locación y a pagar los alquileres con toda puntualidad, cayendo en mora de pleno derecho por el solo hecho de no verificar los pagos en la época indicada. La mora operará por la falta de un solo período de alquiler, pudiendo el Locador dar por rescindido el presente contrato por falta de pago.-

TERCERA: VIGENCIA. El plazo de locación se conviene por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 1º de Enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

Al término de la locación, la Locataria restituirá el inmueble sin necesidad de interpelación alguna. Las partes podrán renovar o prorrogar el presente contrato de común acuerdo, debiendo el Locador cursar notificación fehaciente en tal sentido noventa (90) días antes de la fecha de vencimiento contractual al domicilio constituido por la Locataria, pactándose en dicho interregno las condiciones que regirán para el futuro.-----

CUARTA: SERVICIOS - TASA E IMPUESTOS. La Locataria asume a su exclusivo cargo el pago de los servicios de energía eléctrica/fuerza motriz, gas y telefonía, que pudieran ser utilizados durante la vigencia de este contrato, debiendo poner a su nombre los mismos. Por su parte, el Locador asume a su cargo el pago de la Tasa Municipal de Servicios Urbanos e Impuestos Provinciales, que gravan o en el

futuro gravaren el inmueble.-----

QUINTA: ESTADO DEL INMUEBLE. La Locataria declara que el inmueble objeto de la locación que se encuentra en el estado que se describe en el relevamiento físico e inventario labrado a tal efecto, con todos sus accesorios, instalaciones, vidrios y herrajes, y se obliga a devolver en el mismo estado en que lo recibe, salvo los deterioros derivados por el buen uso y el paso del tiempo. El Locador responde de los vicios o defectos graves de la cosa arrendada que impidieran el buen uso de ella aunque él no los hubiese conocido o hubiesen sobrevenido en el curso de la locación.-----

SEXTA: SEGURO. La locataria se obliga a contratar el respectivo seguro de resguardo contra incendio y cobertura de daños respecto de personas y/o cosas que pudiera generarse durante la vigencia del presente contrato. El locador no tendrá responsabilidad ni indemnizará por daños y/o perjuicios que sufran dependientes del locatario o quienes habiten o se encuentren transitoriamente en el inmueble.-----

SÈPTIMA: MEJORAS. Está prohibido a la Locataria realizar cualquier tipo de reformas o modificaciones en el inmueble, sin la conformidad por escrito del Locador, salvo las urgentes y necesarias que siempre quedarán en beneficio del inmueble y sin que la Locataria pueda alegar ningún derecho de retención. Están a cargo de la Locataria los costos por las reparaciones necesarias a efectuar en el bien locado, de manera inmediata, a fin de evitar que se incremente el daño del inmueble.-----

OCTAVA: PROHIBICIONES. Le está vedado a la Locataria la transferencia, cesión o sublocación del inmueble, ya sea en forma parcial o total, a título oneroso o gratuito, a excepción que se efectúe hacia organismos oficiales o descentralizados del Municipio, la Provincia o la Nación y mediante acuerdo de las partes fehacientemente instrumentado.-----

NOVENA: SELLADO. El sellado de ley del presente contrato es soportado en un 50% (cincuenta por ciento) por cada parte, hallándose la Locataria eximida de dicha carga, según lo establece el Artículo 296° inc. 1 de la Ley N° 10397 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-----

DÉCIMA: DOMICILIOS-JURISDICCION. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilio, el Locador en la calle Perito Moreno N° 4352, Estación Camet de la ciudad de Mar del Plata y la Locataria en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de Mar del Plata, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o intimidaciones que en ellos se practiquen, y se someten a la Jurisdicción y Competencia de la Provincia de Buenos Aires, con asiento en la ciudad de Mar del Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de xxxxxxxxxxxx del año 2020.-

---

Decreto N° 2110/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones que se relacionan con modificaciones presupuestarias y el análisis de la ejecución presupuestaria efectuada por la Contaduría del Ente y

**Considerando**

Que se hace necesario realizar una modificación de rubros del Cálculo de Recursos y partidas presupuestarias de fondos afectados y ordinarios.

Que la Administración Central, mediante Decreto N° 650/2020 modificó su Presupuesto de Gastos incorporando una partida con fondos de Origen Provincial destinado a la ejecución de obras de urgencia en materia de infraestructura educativa del Programa Especial de Emergencia Educativa (PEED).

Que la Administración Central mediante Decreto N° 1579/2020 modificadorio del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos, se disminuyeron las erogaciones figurativas del EMSUR correspondientes al Fondo Federal Educativo.

Que el Ente Municipal de Servicios Urbanos cuenta con Saldo a Transferir del Ejercicio Anterior correspondiente a Remesas Afectadas de Salud – Origen Provincial.

Que por los artículos 70 al 73 de la Ordenanza 24.709, se faculta al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de créditos, cargos y creaciones de créditos entre partidas presupuestarias.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1:** *Modificase dentro del Cálculo de Recursos vigente en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, creando el crédito de los rubros que se detallan a continuación:*

35.1.01.20 Saldo Transferido Ejercicios Anteriores -\$ 525.967,52  
Remesas Afectadas Salud Provincial

41.1.01.15 Remesas Afectadas Educación Provincial \$ 2.727.155,00

**ARTÍCULO 2:** *Modificase dentro del Cálculo de Recursos vigente en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, disminuyendo el crédito del rubro que se detalla a continuación:*

41.1.01.11 Remesas Afectadas Fondo Educativo \$ 1.837.546,00

**ARTÍCULO 3:** *Modificase el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Municipal de Servicios Urbanos, creando las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo I y ampliando el crédito a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo II, que forman parte integrante del presente.*

**ARTÍCULO 4:** *Las creaciones y ampliaciones dispuestas en el artículo 3 y la disminución del Cálculo de Recursos dispuesta en el artículo 2, serán financiadas con las economías de las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo III, que forma parte integrante del presente y la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta en el artículo 1.*

**ARTÍCULO 5:** *El presente decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.*

**ARTÍCULO 6:** *Regístrese, dese al Boletín Municipal, intervenga el Ente Municipal de Servicios Urbanos.*

D`ANDREA MONTENEGRO

## ANEXO I

<b>F.F. Est. Prog. Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
120 01.01.00 2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	100.000,00
120 01.01.00 2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	100.000,00
120 01.01.00 4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	20.000,00
120 01.02.00 1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	480.000,00
120 01.02.00 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	150.000,00
120 01.02.00 3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	30.000,00
120 01.04.00 1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	300.000,00
133 01.04.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos	20.000,00
133 01.04.00 3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	600.000,00

132	01.04.00	2.1.4.0 - Productos agroforestales	10.000,00
132	01.04.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	100.000,00
132	01.04.00	2.5.8.0 - Productos de material plástico	110.000,00
132	01.04.00	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	10.000,00
132	01.04.00	2.7.1.0 - Productos ferrosos	175.967,52
132	01.04.00	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	50.000,00
132	01.04.00	2.7.9.0 - Otros	30.000,00
132	01.04.00	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	20.000,00
132	01.04.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	10.000,00
132	01.04.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	10.000,00
120	19.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	380.000,00
120	19.02.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	250.000,00
120	19.02.00	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	20.000,00
120	19.02.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	300.000,00
120	20.01.00	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	4.500.000,00
120	20.01.00	2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	10.000,00
120	20.02.00	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	420.000,00
120	20.02.00	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	10.000,00
120	20.04.00	2.4.3.0 - Artículos de caucho	20.000,00
120	20.04.00	2.5.8.0 - Productos de material plástico	20.000,00
120	20.04.00	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	10.000,00
133	20.04.00	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	200.000,00
120	21.01.00	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	400.000,00
120	21.01.00	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	30.000,00

120	21.01.00	3.1.2.0 - Agua	40.000,00
120	22.01.00	1.1.1.5 - Personal administrativo	160.000,00
120	22.01.00	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	20.000,00
120	22.01.00	2.2.1.0 - Hilados y telas	10.000,00
120	22.01.00	3.1.2.0 - Agua	40.000,00
120	22.03.00	2.9.5.0 - Utiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	10.000,00
120	22.03.00	3.1.2.0 - Agua	50.000,00
120	22.04.00	1.1.1.7 - Personal de Servicio	50.000,00
			<b>9.275.967,52</b>

## ANEXO II

<b>F.F.</b>	<b>Est. Prog.</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
120	01.01.00	1.1.1.1 - Personal Superior	1.600.000,00
120	01.01.00	1.1.3.1 - Diferencias por escalafón	350.000,00
120	01.01.00	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	100.000,00
120	01.01.00	1.1.7.2 - Bonificación por guarderia	100.000,00
120	01.01.00	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	20.000,00
120	01.01.00	2.2.2.0 - Prendas de vestir	500.000,00
120	01.01.00	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	150.000,00



120 01.01.00 2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	50.000,00
120 01.01.00 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	60.000,00
120 01.01.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	100.000,00
120 01.01.00 2.6.2.0 - Productos de vidrio	40.000,00
120 01.01.00 2.7.1.0 - Productos ferrosos	150.000,00
120 01.01.00 2.7.9.0 - Otros	100.000,00
120 01.01.00 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	150.000,00
120 01.01.00 2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	50.000,00
120 01.01.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	450.000,00
120 01.01.00 3.1.3.0 - Gas	100.000,00
120 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo	800.000,00
120 01.01.00 3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	400.000,00
120 01.01.00 3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	120.000,00
120 01.01.00 3.5.1.0 - Transporte	1.400.000,00
120 01.01.00 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	100.000,00
120 01.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	150.000,00
120 01.01.00 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	10.000.000,00
120 01.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	4.000.000,00
120 01.01.00 4.3.6.0 - Equipo para computación	400.000,00
120 01.01.00 4.3.9.0 - Equipos varios	50.000,00
120 01.01.00 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	1.500.000,00
132 01.01.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2.727.155,00
120 01.02.00 1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	30.000,00

120 01.02.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	30.000,00
120 01.04.00 1.1.1.5 - Personal administrativo	200.000,00
120 01.04.00 1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	20.000,00
120 01.04.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	250.000,00
120 01.04.00 2.7.5.0 - Herramientas menores	30.000,00
120 01.04.00 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	30.000,00
133 01.04.00 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	50.000,00
133 01.04.00 2.7.1.0 - Productos ferrosos	300.000,00
120 19.01.00 1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	300.000,00
120 19.01.00 1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	250.000,00
120 19.01.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	20.000,00
120 19.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	20.000,00
120 19.02.00 1.1.3.3 - Bonificación por actividad	50.000,00
120 19.02.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	150.000,00
120 19.02.00 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	80.000,00
120 19.02.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	50.000,00
120 19.02.00 3.1.3.0 - Gas	100.000,00
120 19.02.00 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	20.000,00
120 19.02.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	20.000,00
120 19.02.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	80.000,00
120 19.02.00 3.6.1.0 - Publicidad	300.000,00
120 19.03.00 1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	550.000,00
120 19.03.00 1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	450.000,00

120 19.03.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	50.000,00
120 19.03.00 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	20.000,00
120 19.03.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	600.000,00
120 19.03.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	250.000,00
120 20.01.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	30.000,00
120 20.01.00 1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	150.000,00
120 20.01.00 2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	150.000,00
120 20.01.00 2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	350.000,00
120 20.01.00 2.7.1.0 - Productos ferrosos	30.000,00
120 20.01.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	750.000,00
120 20.01.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10.000,00
120 20.01.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	200.000,00
120 20.01.00 4.3.9.0 - Equipos varios	100.000,00
120 20.02.00 1.1.7.4 - Adicional por título	50.000,00
120 20.02.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20.000,00
120 20.02.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	10.000,00
120 20.04.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	100.000,00
120 20.04.00 2.2.2.0 - Prendas de vestir	20.000,00
120 20.04.00 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	20.000,00
120 20.04.00 2.7.5.0 - Herramientas menores	40.000,00
120 20.04.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	450.000,00
120 20.04.00 3.1.1.0 - Energía eléctrica	60.000,00
120 20.04.00 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	50.000,00
120 20.04.00 3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	20.000,00

120 20.04.00 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	400.000,00
120 20.04.00 4.3.9.0 - Equipos varios	150.000,00
120 20.04.00 4.4.0.0 - Equipo de seguridad	100.000,00
120 21.01.00 1.1.1.3 - Personal Profesional	20.000,00
120 21.01.00 1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	20.000,00
120 21.01.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	20.000,00
120 21.01.00 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	20.000,00
120 21.01.00 2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	250.000,00
120 21.01.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	400.000,00
120 22.01.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	210.000,00
120 22.01.00 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	20.000,00
120 22.01.00 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	50.000,00
120 22.01.00 3.1.1.0 - Energía eléctrica	100.000,00
120 22.01.00 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	20.000,00
120 22.01.00 3.9.9.0 - Otros	20.000,00
120 22.01.00 4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	700.000,00
120 22.01.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	150.000,00
120 22.02.00 1.1.1.4 - Personal Técnico	100.000,00
120 22.02.00 1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	650.000,00
120 22.02.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	50.000,00
120 22.03.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10.000,00
120 22.03.00 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	50.000,00
120 22.03.00 3.1.1.0 - Energía eléctrica	100.000,00
120 22.04.00 1.4.0.0 - Asignaciones familiares	30.000,00
120 22.04.00 2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	30.000,00

120 22.04.00 2.5.1.0 - Compuestos químicos	150.000,00
120 22.04.00 2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	550.000,00
120 22.04.00 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	30.000,00
120 22.04.00 3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	20.000,00
120 22.04.00 3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	30.000,00
120 22.04.00 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	50.000,00
120 22.04.00 4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	250.000,00
120 99.00.00 7.6.2.1 - Disminución de Sueldos y Salarios a Pagar	11.500.000,00

**48.877.155,00**

### ANEXO III

<b>F.F.</b>	<b>Est. Prog.</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Importe</b>
120	01.01.00	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	570.000,00
120	01.01.00	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	7.000.000,00
120	01.01.00	3.3.9.0 - Otros	1.540.000,00
120	01.01.00	3.9.9.0 - Otros	5.000.000,00
120	01.01.00	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	1.500.000,00
133	01.01.00	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	2.437.546,00
120	01.02.00	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8.220.000,00

120	01.02.00	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2.500.000,00
120	01.04.00	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	17.000.000,00
133	01.04.00	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	570.000,00
120	19.03.00	3.1.3.0 - Gas	2.400.000,00
120	21.01.00	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	8.000.000,00
			<b>56.737.546,00</b>

Decreto N° 2113/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

**Visto**

el Expediente N° 3270-2-20 Cuerpo 1 Alc. 2 Cpo. 1 por el que se tramita la Ampliación de la Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales"; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1535/20 se adjudica y se amplía la contratación de la prestación del mencionado seguro a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (Órdenes de compra N° 936/20 y 937/20).

Que con posterioridad han surgido pedidos por parte de las dependencias, relacionadas con altas, bajas y modificaciones de lo contratado, implicando cambios en las pólizas vigentes para asegurar en tiempo oportuno los bienes y patrimonio del fisco municipal.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares, en su Artículo 4° otorga a la Municipalidad el derecho de ampliar y/o disminuir las diferentes coberturas conforme sus necesidades.

Que por Decreto N° 1536/20 se amplía la contratación del seguro mencionado a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (Orden de Compra N° 938/20).

Que el Distrito Descentralizado Chapadmalal solicita el alta de seguro técnico de una motosierra, motoguadaña e hidrolavadora, y la División Logística de Transito el alta de un seguro automotor para Ford Ecoesport (dominio KX977), asegurándose los mismos mediante Orden de Compra N° 1081/20, por un importe total de pesos VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 97/100 (\$27.212,97) .

Que la División Registro Patrimonial detecta algunos vehículos cuyos seguros debían ser dados de baja, por lo tanto la compañía aseguradora emite endosos por exclusiones generando notas de crédito por pesos TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 88/100 (-\$3.096,88) – por tres trailers – y otra por pesos TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 17/100 (-\$35.694,17) – por vehículos dominios AA028PS y AA028PV), sumas que deberán ser descontadas de la Orden de Compra N° 936/20 vigente.

Que la División Logística de Tránsito requiere el seguro técnico para dos (2) tráilers utilizados para el acarreo de motos secuestradas y la Dirección General de Asuntos de la Comunidad solicita la cobertura del seguro técnico y automotor para tractor dominio BDR80, emitiéndose la Orden de Compra N° 1183/20 - por pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 78/100 (\$15.287,78).

Que la Secretaría de Educación solicita cobertura de seguro automotor furgoneta Ford Currier dominio DFV159, y la División Logística de Tránsito el seguro para moto Gilera dominio EEA098, emitiéndose la Orden de Compra N° 1211/20 – por PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 87/100 (\$18.445,87).

Que el Departamento Servicios de la Delegación Sierra de Los Padres, requiere la cobertura de seguro técnico para camión volcador Ford 14000 dominio CDP759, emitiéndose la Orden de Compra N° 1255/20 – pesos UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 14/100 (\$1.899,14).

Que la Dirección General de Contrataciones, a fojas 88 y 88 vuelta elabora informe y remite el respectivo proyecto de Acto Administrativo a la Contaduría General a los fines del control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General se expide a fojas 92 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Ampliase en un 1,05401% el monto adjudicado para la "Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales", Licitación Pública N° 06/20, conforme las Órdenes de Compra y el detalle que a continuación se expone:

-

#### **- DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:**

**NACIÓN SEGUROS S.A.: FLOTA PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO TÉCNICO:** en el estado en que se encuentran, con cláusula de ajuste automático del valor de indemnización. Las pólizas que cubran los siniestros de los vehículos tipos sedan deberán contemplar la prestación de asistencia auxilio mecánica las 24 horas en todo el territorio nacional.

Orden de Compra N° 1081/20: \$27.212,97.-

Orden de Compra N° 1183/20: \$15.287,78.-

Orden de Compra N° 1211/20: \$18.445,87.-

Orden de Compra N° 1255/20: \$1.899,14.-

Total: \$62.845,76.-

#### **Período de la contratación desde la fecha de su emisión y hasta la finalización de la contratación original.**

Monto afectado al Ejercicio 2020: \$16.007,63.-

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$46.838,13.-

**MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 76/100**



**(\$62.845,76).**

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente corresponde a la partida "Primas y Gastos de Seguros" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

Ejercicio 2020:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1110105000	5	\$16.007,63

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1110105000	5	\$46.838,13

**ARTÍCULO 3°-** Dése intervención a la Contaduría General a fin de descontar de la Orden de Compra vigente las sumas en concepto de bajas efectuadas.

**ARTÍCULO 4°.-** Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, según el siguiente detalle:

**- NACIÓN SEGUROS S.A.: \$12.569,15.-**

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 32.2° del mismo.

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones, a la Contaduría General y a la Tesorería Municipal.

AVC/cfg

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 2114/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

**Visto**

que es necesario el dictado del acto administrativo legal, que cierre las Cajas Chicas que estuvieron vigentes durante el Ejercicio 2020 y

## Considerando

Que el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en su Art.235 Inc.a) punto 4), establece la obligatoriedad de la presentación de los instrumentos legales de Cajas Chicas,

Que dicha presentación forma parte del envío que debe realizar este Departamento Ejecutivo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, para el cierre del corriente Ejercicio Financiero,

Por todo ello, con las atribuciones que le son propias

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTICULO 1º:** Dase por finalizadas las Cajas Chicas que fueron autorizadas para el Ejercicio Financiero 2020, y que se detallan a continuación:

<i>Secretaria de Cultura</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Secretaria de Desarrollo Productivo e Innovación</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Secretaría de Desarrollo Social</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Secretaria de Economía y Hacienda</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Secretaría de Educación</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Secretaría de Gobierno</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Secretaría de Salud</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Secretaria de Seguridad</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Subsecretaria de Asuntos de la Comunidad</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Subsecretaria de Comunicación</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Subsecretaria de Coordinación Administrativa</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Subsecretaria de Gobierno Digital</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Subsecretaria de Transporte y Tránsito</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Subsecretaria Jefatura de Policía de General Pueyrredon</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Subsecretaria Legal y Técnica</i>	<i>\$ 28.000.-</i>

<i>Contaduría General</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Tesorería Municipal</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Honorable Concejo Deliberante</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Delegación Distrito Descentralizado Chapadmalal</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Delegación Distrito Descentralizado Vieja Usina</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Delegación Municipal Batán</i>	<i>\$ 80.000.-</i>
<i>Delegación Municipal de Sierra de los Padres y la Peregrina</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General Centro de Especialidades Médicas Ambulatorias (CEMA)</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General de Análisis Estratégico del Delito y la Violencia</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General de Atención Primaria de la Salud</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General de Contrataciones</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General de Salud</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General de Secretaría Privada</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General de Transporte</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencias (SAME)</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Dirección General Parque de Automotores y Vigilancia</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Defensoría del Pueblo</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 2</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 3</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 4</i>	<i>\$ 28.000.-</i>
<i>Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 5</i>	<i>\$ 28.000.-</i>

<i>Dirección de Administración</i>	\$ 28.000.-
<i>Dirección de Coordinación de Recursos (ARM)</i>	\$ 28.000.-
<i>Dirección de Defensa Civil</i>	\$ 28.000.-
<i>Dirección de Informática y Telecomunicaciones</i>	\$ 28.000.-
<i>Dirección de Personal</i>	\$ 28.000.-
<i>Dirección de Promoción Social</i>	\$ 28.000.-
<i>Dirección de Protección Sanitaria</i>	\$ 28.000.-
<i>Dirección de Restauración de Monumentos Escultóricos</i>	\$ 28.000.-
<i>Dirección Operativa de Tránsito</i>	\$ 28.000.-
<i>Departamento de Coordinación y Técnico (Inspección General)</i>	\$ 28.000.-
<i>Departamento de Servicios Delegación Norte</i>	\$ 28.000.-
<i>Departamento Operativo Laguna de los Padres</i>	\$ 28.000.-
<i>Departamento Operativo de Inspección General</i>	\$ 28.000.-
<i>División Infraestructura Escolar</i>	\$ 28.000.-
<i>División Licencias de Conductor, Manejo Defensivo y Accidentología</i>	\$ 28.000.-
<i>División Maestranza</i>	\$ 28.000.-
<i>División Servicios Delegación Batán</i>	\$ 28.000.-
<i>Casa de Mar del Plata en Buenos Aires</i>	\$ 28.000.-

**ARTICULO 2°:** Se deberán cumplimentar las exigencias legales relativas a la baja de las fianzas, como así también, de los seguros de fidelidad y beneficio de fallo de caja otorgado a los responsables de las cajas chicas detalladas en el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, dese al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervengan la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Personal y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes

BLANCO MONTENEGRO

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la prórroga para la Licitación Pública N° 35/19 Segundo Llamado para el "Alquiler y puesta en marcha de centrales telefónicas con destino Secretaría de Tecnología e Innovación", y

**Considerando**

Que por Decreto N° 3435/19 (fs. 24/25) se adjudicó la mencionada licitación a la firma LIEFRINK Y MARX S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 1627/19.

Que con fecha 18 de Diciembre de 2020, ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1759/20 del Departamento de Telecomunicaciones y Redes, con el objeto de hacer uso de la opción de prórroga por el período de seis (6) meses más.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 6° Cláusulas Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta doce (12) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 28.

Que la Contaduría General se expide a fojas 30/32 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación solicitada.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrógase la Licitación Pública N° 35/19 Segundo Llamado para el "Alquiler y puesta en marcha de centrales telefónicas con destino Secretaría de Tecnología e Innovación", de acuerdo al siguiente detalle:

**DETALLE DE LA PRÓRROGA:**

-

**LIEFRINK Y MARX S.A.**

-

**Solicitud de Pedido N° 1759/20**

**Monto Prorrogado:** PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL (\$2.094.000).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total

1	6	ABONOS MENSUALES	ALQUILER DE CENTRAL TELEFÓNICA - ALQUILER CON INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CENTRAL TELEFÓNICA EN DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL DEPARTAMENTO DE TELECOMUNICACIONES Y REDES. MARCA TELTRONICS 20-20. PRESENTA PROPUESTA OPCIONAL A FOJAS 401 (COSTO MENSUALIZADO CONTESTADOR IVR).	\$349.000.-	\$2.094.000.-
---	---	------------------	--	-------------	---------------

Periodo de la prórroga: desde el día 01° de Enero de 2021 y por el término de seis (6) meses.

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$2.094.000.-

**MONTO TOTAL PRORROGADO EN LICITACIÓN PÚBLICA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL (\$2.094.000).**

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 70.03.00 3 2 2 0 110 1-1-1-01-01-000 01 \$2.094.000

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/cfg

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 2116/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

**Visto**

el presente actuado por el que tramita la continuidad de la Licitación Pública N° 07/18 para la "Contratación del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales"; y

**Considerando**

Que por Decreto N° 1580/18 (fs. 38/39) se adjudicó la licitación citada a las firmas QUALITY CLEAN SOLUTIONS SA y PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE SA emitiéndose las Orden de Compra N° 1087/18, 1089/18 y 1199/19.

Que por Decreto N° 706/19 (fs. 63/64) y su modificatoria (fs. 67) se amplió la Licitación Pública 07/18, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 525/19, 526/19 y 527/19.

Que por Decretos N° 1162/19, 1562/19, 199/20 y 604/20 (fs. 100/101 y 173/175) se aprueba la redeterminación de precios del servicio contratado.

Que por Decreto N° 2397/19 (fs. 110/111) se prorrogó y amplió la licitación citada, emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1295/19, 1296/19, 1297/19, 1298/19, 1299/19 y 1300/19.

Que por Decreto 345/20 (fs. 152) se redujo la Licitación mencionada.

Que por Decreto 1521/20 (fs. 191/192) se continuó y amplió la citada licitación.

Que con fecha 18 Diciembre de 2020 ingresa a la Dirección General de Contrataciones, la Solicitud de Pedido N° 1869/20 con el objeto de hacer uso de la opción de continuidad por un (1) mes más para la Orden de Compra N° 919/20.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación reserva a la Municipalidad, en su Artículo 3.3° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Particulares, el derecho a continuar con la prestación del servicio, por el término máximo de tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 214 y 214 vta.

Que la Contaduría General se expide a fojas 216/218 ejerciendo el control de legalidad de su competencia y la imputación requerida.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Continúase la Licitación Pública N° 07/18 para la "Contratación del servicio de limpieza con destino varias dependencias municipales", de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA CONTINUIDAD:

PROCESOS INTEGRALES DE HIGIENE S.A.

Solicitud de Pedido N° 1869/20 (Secretaría Desarrollo Social):

3.735 Horas mensuales – Costo del Servicio por Hora: \$305,90.- Costo total por mes: \$ 1.142.536,50.-

Costo total de la Continuidad: \$ 1.142.536,50.-

Período Continuidad: desde el 1° de Enero de 2021 y por el término de un (1) mes.

MONTO TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 50/100 (\$1.142.536,50).-

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Limpieza, aseo y fumigación" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1.3.0	01.07.00	3	3	7	0	110	1.1.1.01.05.000	5	\$1.142.536,50

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, dése al Boletín Municipal comuníquese, y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 2118/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

#### Visto

que la Tesorera del ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, Agente **GABRIELA BEATRIZ RODRIGUEZ** - Legajo N° 24416 - hará uso de licencia desde el día 11 de enero al 12 de febrero de 2021; y,

#### Considerando

Que es necesario cubrir las funciones inherentes a la atención y firma de la Tesorería del citado Ente, durante el periodo que dure su licencia.

Que la persona propuesta para tal fin es la Agente C.P. MARIA PAULA PIÑERO - Legajo 25708 - quien reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento de la función de Tesorero del Ente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** Encomiéndase a la Agente C.P. **MARIA PAULA PIÑERO** - Legajo 25708 - quien revista con el cargo de Profesional Carrera Mayor Especializado - CF. 2-21-00-12-, las funciones inherentes al cargo de Tesorero del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a partir del día 11 de enero y hasta el día 12 de febrero de 2021, en tanto dure la licencia de su titular Agente **GABRIELA BEATRIZ RODRIGUEZ** - Legajo 24416 -, percibiendo por tal razón la reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.



**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 01 - Actividad 01 - inciso 1 - Partida principal 1 - Partida parcial 1 - Partida subparcial 1 - Personal Superior, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

s.l

MACCIO                      BONIFATTI                      MONTENEGRO

---

Decreto N° 2119/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

**Visto**

que la señora Contadora del Ente Municipal de Deportes y Recreación- EMDeR-, Agente **GABRIELA F. GARBAGNA** Legajo 21934- ha solicitado hacer uso de licencia desde el día 11 de enero de 2021 y hasta el 12 de febrero de 2021, y

**Considerando**

Que es necesario cubrir las funciones inherentes a la atención y firma de la Contaduría del citado Ente, durante el periodo que dure su licencia.

Que la persona propuesta para tal fin es el Agente **MARIANO MUCHICO** - Legajo 29815 - quien reúne los requisitos necesarios para el cumplimiento de la función de la Contadora del Ente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Encomiéndase al Agente C.P. **MARIANO MUCHICO** - Legajo 29815 - quien revista con el cargo de Profesional en Ciencias Económicas las funciones inherentes al cargo de Contadora del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad , a partir del día 11 de enero de 2021 y hasta el día 12 de febrero de 2021 en tanto dure la licencia de la Agente C.P. **GABRIELA F. GARBAGNA** - Legajo 21934- percibiendo por tal razón el reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 1- Actividad 1- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 1- Partida Subparcial 1 -Personal Superior , del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC/Wgr

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2120/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

**Visto**

las presentes actuaciones, y

**Considerando**

Que mediante las mismas se solicita la prórroga de designación, hasta el 30 de junio de 2021, de varios agentes quienes se desempeñan con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

Que asimismo cabe mencionar que algunos de los agentes prorrogados se encuentran incluidos dentro de la Ley N° 10592.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, las designaciones de los agentes que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, en el cargo, N° de Orden y dependencia que para cada uno se indica, con carácter de Personal Temporario Mensualizado.

ARTICULO 2°.- Déjase constancia que la modalidad horaria de los agentes cuya designación es prorrogada mediante el Anexo I del presente Decreto, será de acuerdo a las necesidades de la dependencia donde se desempeñen pudiendo ser en horario matutino, vespertino y/o nocturno.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que los agentes cuya designación es prorrogada mediante el Anexo I del presente Decreto, cuyo Certificado de Discapacidad tiene fecha de vencimiento, quedan obligados a presentar su renovación vencido el término de la duración del mismo, a los efectos de mantenerse dentro del marco de la Ley N° 10592.

ARTÍCULO 4°.- Dése intervención a la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad a los efectos de convocar a los agentes cuya designación es prorrogada mediante el presente Decreto para la renovación del Certificado de Discapacidad y su posterior seguimiento, debiendo esa Dirección remitir al Departamento Legajos de la Dirección de Personal la documentación que surgiera.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 2 - P.p. 1 - P.Sp. 1.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, dése intervención a la Dirección de Políticas para Personas con Discapacidad a fin de dar cumplimiento al Artículo 4º del presente Decreto.

BONIFATTI MONTENEGRO

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	CARGO	C.F.	N.ORDEN	U.E.	INSTITUCIONAL	PROGR.	FIN Y FUN UER
34564/001	DI MARCO, LUCIA	27- 41928007- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11866	10010000	1-1-1-01-01-000	01-01- 00	1-3- 0 1
32156/003	SALVAÑAC, GISELE ROMINA	27- 35047818- 9	TECNICO INICIAL	4-02- 00-01	11760	11000500	1-1-1-01-08-000	01-00- 00	1-3- 0 8
34877/001	CHUMEQUE, LUISINA	27- 34779106- 2	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11950	11800000	1-1-1-01-01-000	01-07- 00	1-3- 0 1
34840/001	CORTADELLAS, VICTORIA	27- 31615607- 5	PROFESIONAL EN CS. ECONOMICAS I	02-17- 00-10	11954	11812100	1-1-1-01-01-000	01-07- 00	1-3- 0 1
34908/002	CEPEDA, MAGDALENA	27- 37351226- 0	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	12073	12000100	1-1-1-01-01-000	16-04- 00	4-7- 0 1
34255/001	TOLOSA, GABRIEL	20- 38283749- 6	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11708	12100000	1-1-1-01-01-000	01-01- 00	1-3- 0 1
31597/009	BLANCO, ALEJANDRO	20- 28878535- 0	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	12059	12100000	1-1-1-01-01-000	01-01- 00	1-3- 0 1
34091/003	IGNACIO, MIGUEL ANGEL	20- 29101076- 9	AUXILIAR OPERADOR	08-06- 00-01	12060	12100000	1-1-1-01-01-000	01-01- 00	1-3- 0 1
34552/002	MARTINEZ, RODRIGO	20- 41981881- 0	AUXILIAR OPERADOR	08-06- 00-01	12061	12100000	1-1-1-01-01-000	01-01- 00	1-3- 0 1
33309/002	LORENZO, EDUARDO	20- 23374038- 2	CAPATAZ II	06-15- 67-01	11947	20500000	1-1-1-01-03-000	40-02- 00	1-3- 0 3

34281/001	SMEREKA, MIGUEL	LEANDRO	20- 40059238- 2	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11733	20500000	1-1-1-01-03-000	40-02- 00	1-3- 0	3
34282/001	SEGURA, NAHUEL ESEQUIEL		20- 40864526- 4	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11731	20500000	1-1-1-01-03-000	40-02- 00	1-3- 0	3
34283/001	BORNEO, GASTON MARIO		20- 40794391- 1	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11732	20500000	1-1-1-01-03-000	40-02- 00	1-3- 0	3
34284/001	ALVAREZ, ALEJANDRO	MIGUEL	20- 41079135- 9	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11730	20500000	1-1-1-01-03-000	40-02- 00	1-3- 0	3
34565/001	MARTORELLA, IGNACIO	JUAN	23- 38831598- 9	CHOFER I	07-06- 74-04	11871	21700000	1-1-1-01-03-000	01-01- 00	1-3- 0	3
34850/001	MARCOZZI, ANNERIS	BIANCA	27- 40138486- 9	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11965	21700000	1-1-1-01-03-000	01-01- 00	1-3- 0	3
35238/001	FERNANDEZ, GABRIEL	CACERES	20- 39349151- 6	INGENIERO I	2-17- 67-03	12053	21700000	1-1-1-01-03-000	01-01- 00	1-3- 0	3
35239/001	ALVAREZ GUADALUPE	SANMARTICH,	27- 34058880- 6	ARQUITECTO I	2-17- 67-01	12054	21700000	1-1-1-01-03-000	01-01- 00	1-3- 0	3
34387/001	MARTIN, NICOLAS PEDRO		20- 39809829- 4	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 00-01	11783	21740000	1-1-1-01-09-000	68-00- 00	4-3- 0	9
34399/001	CASTRO, CAMILA DE LOS MILAGROS	MICAELA	23- 40096117- 4	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11782	21740000	1-1-1-01-09-000	68-00- 00	4-3- 0	9
34400/001	PARCERO, IVAN NICOLAS		20- 41854075- 4	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11781	21740000	1-1-1-01-09-000	68-00- 00	4-3- 0	9
33543/002	FELIPE, SILVIO PAULO		20- 21504383- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11367	21742100	1-1-1-01-03-000	68-00- 00	4-3- 0	3
33745/002	GRIECO, ALEJANDRA	DANIELA	27- 22313211- 7	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11979	21742100	1-1-1-01-03-000	68-00- 00	4-3- 0	3
34024/002	ALVAREZ RIOS, NOELIA		27- 32383277- 9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11980	21742100	1-1-1-01-03-000	68-00- 00	4-3- 0	3

34118/002	CAMPANELLA DI ANA GABRIELA L.	DI SCALA, 37030606-6	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11981	21742100	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
34397/001	FREDES, HERMINIA ROSANA	21808212-8	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11784	21742100	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
34398/001	RICCI, DIANA IRENE	17179405-1	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-00-01	11785	21742100	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
34595/001	CORRADO, ADRIAN	CRISTIAN 35434584-7	PERSONAL DE SERVICIO INICIAL	07-01-00-01	11787	21742100	1-1-1-01-03-000	68-00-00	4-3-0	3
35255/001	MANCEBO MONICA SOLANGE	RAMELL, 34729578-2	ABOGADO I	02-17-67-02	12056	21801000	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
34337/002	MANSILLA, OSCAR MATIAS	41583160-9	OBRERO INICIAL	06-01-71-01	11903	21801001	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
34838/001	PROVOOST, LILIAN GISELLE	36384357-9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11642	21801100	1-1-1-01-03-000	01-01-00	1-3-0	3
34538/001	BOSIO, JORGELINA ANDREA	22803131-9	TECNICO INICIAL	04-02-67-01	11856	21821100	1-1-1-01-03-000	01-03-00	1-3-0	3
34237/001	VILARRUBIAS ORIOL	ARDIACA, 18878058-0	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11703	21821500	1-1-1-01-09-000	01-00-00	1-3-0	9
34150/001	VITERI, ESTEFANIA VANESA	32907544-9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11683	21900000	1-1-1-01-03-000	01-05-00	1-3-0	3
34352/001	FERNANDEZ, SEBASTIAN	HORACIO 37084385-7	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11747	21900000	1-1-1-01-03-000	01-05-00	1-3-0	3
33719/002	CARDOSO, MARCELO JAVIER	31476025-6	INSPECTOR INICIAL	15-02-00-01	11798	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3
34370/001	ARNALDI GRACIELA ALEJANDRA	HERRERA, 25026659-1	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11768	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00-00	4-7-0	3

34402/001		20- 38497869- 0	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11797	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	LUPINI, LUCAS NICOLAS									
34403/001		27- 40721529- 5	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11808	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	CARLSEN, ROCIO LUCIANA									
34404/001	GRECO, PABLO	20- 33518093- 4	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11799	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	MAXIMILIANO									
34405/001		20- 16854131- 8	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11795	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	TARCETTI, JUAN CARLOS									
34406/001	PEDROSA JUAN MANUEL	20- 33866676- 5	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11796	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	MILIORANZA,									
34407/001	BASQUETO LUCA	20- 41149124- 3	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11802	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	DORREGO,									
34408/001		27- 26654326- 9	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11807	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	DIAZ, VERONICA ANDREA									
34409/001	GONZALEZ, JOAQUIN	20- 41928066- 7	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11803	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	MANUEL									
34410/001	ELIZALDE, AGUSTIN	20- 37983195- 9	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11801	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	NICOLAS									
34411/001	GRUNHUT, JAVIER	20- 31821788- 3	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11804	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	GUSTAVO									
34412/001		23- 31821966- 4	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11806	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	COLLI, CLAUDIA FERNANDA									
34413/001	JAUREGUI GARCIA, EZEQUIEL	20- 37867448- 5	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11800	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	GABRIEL									
34414/001	GARCIA, MARCOS GUSTAVO	20- 36383456- 7	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11805	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3

34756/001		27- 39977211-		15-02- 00-01	11794	22300000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	RODRIGUEZ, LUCIA DENISE	2	INSPECTOR INICIAL							
34766/001		20- 27043340-		15-02- 74-01	11912	22310000	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
	CASTRO, DAVID ESTEBAN	6	INSPECTOR INICIAL							
34292/001	ROMAGNOLI, RAQUEL	27- 24037001- 3	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11734	22311200	1-1-1-01-03-000	18-00- 00	4-7- 0	3
34596/001	COLMAN, INGRID	27- 36141001- 2	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11854	22100000	1-1-1-01-03-000	01-05- 00	1-3- 0	3
34794/001	PELAEZ, TOBIAS NICOLAS	20- 43508290- 5	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11617	22400100	1-1-1-01-03-000	20-00- 00	4-7- 0	3
34561/001	CABAÑA, ALEJANDRO	20- 22506975- 2	CHOFER I	07-06- 74-04	11894	22400200	1-1-1-01-03-000	01-01- 00	1-3- 0	3
34443/001	OYARZO, ALICIA ADELA	27- 20734563- 1	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11792	22401000	1-1-1-01-03-000	01-01- 00	1-3- 0	3
34310/001	DESERTI, LEANDRO DANIEL	20- 38831132- 1	OBRERO INICIAL	06-01- 67-01	11741	22410000	1-1-1-01-03-000	40-04- 00	1-3- 0	3
34311/001	RUIZ DIAZ, MARTIN OMAR	20- 38688719- 6	OBRERO INICIAL	06-01- 67-01	11744	22410000	1-1-1-01-03-000	40-04- 00	1-3- 0	3
34312/001	RUIZ DIAZ, ALAN RICARDO	20- 37012192- 4	OBRERO INICIAL	06-01- 67-01	11743	22410000	1-1-1-01-03-000	40-04- 00	1-3- 0	3
34313/001	RUIZ DIAZ, MIGUEL	20- 16344076- 9	OBRERO INICIAL	06-01- 67-01	11742	22410000	1-1-1-01-03-000	40-04- 00	1-3- 0	3
34314/001	RUIZ DIAZ, EZEQUIEL	23- 34075020- 9	OBRERO INICIAL	06-01- 67-01	11745	22410000	1-1-1-01-03-000	40-04- 00	1-3- 0	3
33801/001	BENITEZ, DARIO DANIEL	20- 31825719- 2	OBRERO INICIAL	06-01- 67-01	11695	22410000	1-1-1-01-03-000	40-04- 00	1-3- 0	3
34147/001	DESERTI, DANIEL HORACIO	20- 14698655- 3	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11684	22410000	1-1-1-01-03-000	40-04- 00	1-3- 0	3

34327/001	BOCCANFUSO, ANTONIO	JORGE 36779794- 1	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11738	22420000	1-1-1-01-03-000	42-00- 00	1-3- 0	3
34329/001	VANOLI, PAOLA ELIZABETH	27- 38704820- 6	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11739	22420000	1-1-1-01-03-000	42-00- 00	1-3- 0	3
34492/001	LOHFELDT, ANA PAULA	27- 28396741- 2	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11833	30000000	1-1-1-01-24-000	01-00- 00	1-3- 0	27
34355/001	SUAREZ, MELINA MAITE	27- 37983360- 3	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11751	40103000	1-1-1-01-05-000	01-03- 00	1-3- 0	5
35372/001	RAYES JENNY	27- 31941596- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	12075	40110400	1-1-1-01-05-000	01-02- 00	1-3- 0	5
34804/001	CIPOLETTI, ANDREA CECILIA	27- 37867270- 3	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11848	40121002	1-1-1-01-05-000	01-04- 00	1-3- 0	5
34803/001	VILLAMONTE, MANUELA	27- 39850040- 2	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11845	40122100	1-1-1-01-05-000	01-04- 00	1-3- 0	5
34631/001	MOYANO, BRIAN LEONEL	20- 38606915- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11846	40122200	1-1-1-01-05-000	01-04- 00	1-3- 0	5
34632/001	PATANE, MARTIN BRUNO	20- 40478715- 3	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11847	40122301	1-1-1-01-05-000	01-04- 00	1-3- 0	5
34395/001	SEREBRINSKY, EMANUEL	20- 40831198- 6	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11811	40150000	1-1-1-01-05-000	01-05- 00	1-3- 0	5
34524/001	OSORIO, EMILIANO	20- 38283324- 5	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11855	40150000	1-1-1-01-05-000	01-05- 00	1-3- 0	5
34332/001	ALBERTI, JUAN IGNACIO	20- 39720568- 2	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11757	80000000	1-1-1-01-06-000	01-00- 00	3-4- 1	10
34333/001	D'ERAMO, ANDREA	27- 24734539- 1	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11759	80000000	1-1-1-01-06-000	01-00- 00	3-4- 1	10
34609/001	KUNZ, ANA GRETTEL	27- 29067717- 9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11900	80000000	1-1-1-01-06-000	01-00- 00	3-4- 1	10



34619/001		20- 26763210- PERSONAL	DE 07-01-					01-00-	3-4-
	BORDON, SERGIO MANUEL	4	SERVICIO INICIAL	00-01	11835	80000000	1-1-1-01-06-000	00	1 10
34620/001		20- 36384026- PERSONAL	DE 07-01-					01-00-	3-4-
	BARBIERI, LUCAS GABRIEL	5	SERVICIO INICIAL	00-01	11834	80000000	1-1-1-01-06-000	00	1 10
34663/001		27- 17622517- PERSONAL	DE 07-01-					01-00-	3-4-
	ROSALES, ALEJANDRA	9	SERVICIO INICIAL	00-01	11815	80000000	1-1-1-01-06-000	00	1 10
34736/001		20- 33273891- ADMINISTRATIVO	05-02-					01-00-	3-4-
	BAICH, DARIO NAHUEL	8	INICIAL	00-01	11906	80000000	1-1-1-01-06-000	00	1 10
35334/001		20- 24878448- PERSONAL	DE 07-01-					01-00-	3-4-
	FONTELA, JUAN MARTIN	3	SERVICIO INICIAL	71-01	12071	80000000	1-1-1-01-06-000	00	1 10
34152/001		27- 33067327- PERSONAL	DE 07-01-					01-00-	3-4-
	ORONA, SILVIA BEATRIZ	9	SERVICIO INICIAL	00-01	11735	80000000	1-1-1-01-06-000	00	1 10
34154/001		23- 23620323-						01-00-	3-4-
	GERK, LEANDRO RAUL	9	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11737	80000000	1-1-1-01-06-000	00	1 10
33808/001		27- 26419149- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	URRUTIA, MARIA VERONA	7	SERVICIO INICIAL	00-01	11694	80002101	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34092/002		27- 40301123- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	OLAVE, SOFIA ALDANA	7	SERVICIO INICIAL	00-01	11711	80002103	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34278/001		27- 29593829- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	FUSELLI, CLAUDIA ROMINA	9	SERVICIO INICIAL	00-01	11718	80002103	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34338/002		23- 34561200- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	RIOS, LUCAS JOEL JEREMIAS	9	SERVICIO INICIAL	00-01	11966	80002104	1-1-1-01-06-000	00	1 10
34270/001		27- 27240609- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	ROSALES, VIRGINIA LORENA	5	SERVICIO INICIAL	00-01	11423	80002104	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34713/001		20- 41430256-						24-00-	3-4-
	BUSTOS, LUCAS MARTIN	5	OBRERO INICIAL	06-01- 00-01	11905	80002105	1-1-1-01-06-000	00	2 10

34144/001		27- 35043905- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	LUNA, DAIANA AYELEN	1	SERVICIO INICIAL	00-01	11702	80002105	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34675/001		20- 34748098- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	PEREZ, EZEQUIEL	4	SERVICIO INICIAL	00-01	11843	80002106	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34676/001	FALCHINI, FLORENCIA	27- SILVANA 28761986- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
		9	SERVICIO INICIAL	00-01	11839	80002106	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34530/001	MARTINI, AYELEN	27- ESTEFANIA 36780113- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
		7	SERVICIO INICIAL	00-01	11830	80002107	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34678/001		27- 20065705- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	SORIA, MARIA ALEJANDRA	0	SERVICIO INICIAL	00-01	11838	80002108	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34668/001		27- 22916730- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	FRAGA, SANDRA ELIZABETH	3	SERVICIO INICIAL	00-01	11840	80002111	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34275/001		27- 21447509- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	LOPEZ, NORMA BEATRIZ	5	SERVICIO INICIAL	00-01	11717	80002113	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34672/001	IBAÑEZ, AGUSTINA	27- GABRIELA 21931366- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
		2	SERVICIO INICIAL	00-01	11841	80002113	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34266/001		27- 28293086- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	SANTOS, NATALIA VALERIA	8	SERVICIO INICIAL	00-01	11429	80002118	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34174/001	COSTA, VIRGINIA	27- MARIA 25716195- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
		7	SERVICIO INICIAL	00-01	11422	80002123	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34271/001		27- 38829249- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	BUREAUX, MICAELA	6	SERVICIO INICIAL	00-01	11722	80002125	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34677/001		27- 31663828- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	JURADO, NATALIA ANDREA	2	SERVICIO INICIAL	00-01	11836	80002125	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34428/001		27- 28608074- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	TORRES, ROMINA LORENA	5	SERVICIO INICIAL	00-01	11814	80002126	1-1-1-01-06-000	00	2 10

34279/001		20- 33518751- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	ALDERETE, MAURO DANIEL	3	SERVICIO INICIAL	00-01	11712	80002130	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34265/001	MOLINARO, CLAUDIA	27- 21739056- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
		2	SERVICIO INICIAL	00-01	11728	80002131	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34272/001	GUZMAN, SOLEDAD	27- 30908833- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
		1	SERVICIO INICIAL	00-01	11727	80002131	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34268/001		20- 31825992- PERSONAL	DE 07-01-					24-00-	3-4-
	CORVALAN, RAUL EZEQUIEL	6	SERVICIO INICIAL	00-01	11714	80002133	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34673/001	GONZALEZ, BEATRIZ	27- 21802314- PERSONAL	DE 07-01-					25-00-	3-4-
		8	SERVICIO INICIAL	00-01	11837	80002202	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34593/001	RAMALLO, ALEJANDRA	23- 29359276- PERSONAL	DE 07-01-					25-00-	3-4-
		4	SERVICIO INICIAL	00-01	11899	80002203	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34474/001		27- 21802378- PERSONAL	DE 07-01-					25-00-	3-4-
	BOCHER, FERNANDA IRENE	4	SERVICIO INICIAL	00-01	11829	80002203	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34273/001	SILVEIRA, SEBASTIAN	24- 32680293- PERSONAL	DE 07-01-					25-00-	3-4-
		6	SERVICIO INICIAL	00-01	11439	80002204	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34267/001		27- 37789602- PERSONAL	DE 07-01-					25-00-	3-4-
	LESCANO, GISELA PAOLA	0	SERVICIO INICIAL	00-01	11719	80002205	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34280/001		27- 28729971- PERSONAL	DE 07-01-					25-00-	3-4-
	ALDERETE, MARIELA NOEMI	6	SERVICIO INICIAL	00-01	11715	80002206	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34264/001	MORASSO, ERNESTO LAUTARO	20- 39170177- PERSONAL	DE 07-01-					25-00-	3-4-
		7	SERVICIO INICIAL	00-01	11445	80002208	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34674/001		23- 29665359- PERSONAL	DE 07-01-					25-00-	3-4-
	CARPIO, IVANA LORENA	4	SERVICIO INICIAL	00-01	11842	80002210	1-1-1-01-06-000	00	2 10
34259/001	ALBORNOZ, PABLO	20- 22895898- PERSONAL	DE 07-01-					25-00-	3-4-
		1	SERVICIO INICIAL	00-01	11716	80002211	1-1-1-01-06-000	00	2 10

34274/001	HERNANDEZ, ALEJANDRA	JULIETA 37030983-9	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-00-01	11726	80002212	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
34381/001	ORTIZ, KARINA ALEJANDRA	37405785-0	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-00-01	11710	80002216	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
34277/001	RIVAS, NAARA YAMILA	40254881-4	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-00-01	11709	80002217	1-1-1-01-06-000	25-00-00	3-4-2	10
33239/001	VERA, GUSTAVO DANIEL	21126454-4	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-00-01	11724	80002306	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
34263/001	CONFORTI, JUAN CRUZ	20-24371805-9	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-71-01	11723	80002306	1-1-1-01-06-000	26-00-00	3-4-3	10
34214/001	GOMEZ, MARY ISABEL	27-92606651-5	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-00-01	11697	80002505	1-1-1-01-06-000	56-00-00	3-4-2	10
34262/001	BERNAL GONZALO	20-JOURDAN, 37373848-5	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-00-01	11729	80002507	1-1-1-01-06-000	56-00-00	3-4-2	10
34276/001	DE GENNARO, PAULA	27-JESSICA 23292629-0	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-00-01	11713	80002512	1-1-1-01-06-000	56-00-00	3-4-2	10
34382/001	TORRES, ARACELI SARA	27-41111506-8	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-00-01	11720	80002516	1-1-1-01-06-000	56-00-00	3-4-2	10
34033/002	NAVARRO, AGUSTIN	20-LEANDRO 38829277-7	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11758	80230001	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34712/001	RABASEDA, GUSTAVO ARIEL	20-28396664-0	OBRERO INICIAL	06-01-70-01	11904	80230001	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34153/001	ACUÑA, JORGE ANTONIO	20-20038352-5	OBRERO INICIAL	06-01-70-01	11736	80230001	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34832/001	DE ADA, SEBASTIAN RUBEN	20-27417915-6	OBRERO INICIAL	06-01-70-01	11953	80230001	1-1-1-01-06-000	01-00-00	3-4-1	10
34764/001	GHIGLIONE, CARLA	27-37784448-9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-67-01	11920	110000100	1-1-1-01-08-000	01-00-00	1-3-0	8

34765/001		20- 28295807-	ADMINISTRATIVO	05-02- 67-01	11917	110000100	1-1-1-01-08-000	01-00- 00	1-3- 0	8
	GUTIERREZ, PABLO JAVIER	5	INICIAL							
34835/001	RADIBANIUK, MARCELO	20- 5	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 66-01	11951	110000500	1-1-1-01-08-000	01-00- 00	1-3- 0	8
35259/001	MARTIN, DIEGO NICOLAS	20- 29583885- 0	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 66-01	12058	110000500	1-1-1-01-08-000	55-00- 00	3-1- 0	8
35106/001	CATELLA, DAMIAN	20- 38063658- 2	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 66-01	12057	110000500	1-1-1-01-08-000	55-00- 00	3-1- 0	8
35236/001	LABRUNEE, JULIO CESAR	20- 21909048- 0	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 66-01	12050	110000500	1-1-1-01-08-000	01-00- 00	1-3- 0	8
35223/001	SANNAZZARO, MARTIN	20- 26284375- 1	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 66-01	12051	110000500	1-1-1-01-08-000	01-00- 00	1-3- 0	8
35064/001	QUINTERO, MARIO JOSE	20- 17863591- 4	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 66-01	11997	110000500	1-1-1-01-08-000	01-00- 00	1-3- 0	8
33174/002	SUAREZ, GUSTAVO	20- 34648308- 4	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 66-01	11996	110000500	1-1-1-01-08-000	01-00- 00	1-3- 0	8
34111/001	NUÑEZ, LUCIANO MARTIN	23- 34552044- 9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 67-01	11664	110100000	1-1-1-01-08-000	01-00- 00	1-3- 0	8
34167/001	LUENZO, JUAN PABLO	20- 21459034- 5	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 66-01	11692	110100000	1-1-1-01-08-000	01-00- 00	1-3- 0	8
34170/001	ACOSTA GARCIA, ELIAS	20- 92764617- 0	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 66-01	11693	110100000	1-1-1-01-08-000	01-00- 00	1-3- 0	8
17978/002	RAMOS, RICARDO ADRIAN	20- 18506005- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11812	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8
34219/001	AMARANTE, ESTEBAN	20- 33746856- 0	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 66-01	11593	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8

34228/001		20- 24925225-		02-17- 66-09	11700	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8
	ALFONSO, JUAN MANUEL	6	VETERINARIO I							
34229/001		23- 35434179-		02-17- 66-09	11698	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8
	ALOE, AGOSTINA GALA	4	VETERINARIO I							
34230/001	GOICOECHEA, LAURA	27- 34381305-	MARIA	02-17- 66-09	11699	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8
		3	VETERINARIO I							
34427/001		20- 29728224-		04-02- 00-01	11813	110103100	1-1-1-01-09-000	01-00- 00	1-3- 0	9
	ANGELOZZI, FACUNDO	8	TECNICO INICIAL							
34502/001	CONTRERAS, IGNACIO	20- 29909616-	FACUNDO	04-02- 00-01	11844	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8
		6	TECNICO INICIAL							
34525/001	FUERTES MARCOS EZEQUIEL	20- 39170455-	PAREDES,	04-02- 00-01	11849	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8
		5	TECNICO INICIAL							
34757/001		20- 30946443-		02-17- 66-09	11914	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8
	STRICK, FEDERICO ANDRES	6	VETERINARIO I							
34758/001		23- 29139320-		02-17- 66-09	11913	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8
	TOGNI, CARLOS JAVIER	9	VETERINARIO I							
35368/001		27- 37983476-		02-17- 66-09	12076	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8
	CHIERICHETTI, SOFIA	6	VETERINARIO I							
35369/001	BARRAZA, HORACIO EMMANUEL	20- 32814848-	MARTIN	02-17- 66-09	12076	110103100	1-1-1-01-08-000	28-00- 00	3-1- 0	8
		0	VETERINARIO I							
35060/001	CANGELOSI ALBA, LORENA	27- 25475631-	ANDREA	04-02- 67-01	11994	110110001	1-1-1-01-08-000	27-00- 00	3-1- 0	8
		3	TECNICO INICIAL							
35061/001	PEÑA, MARIANA	23- 29442822-		04-02- 67-01	11995	110110001	1-1-1-01-08-000	27-00- 00	3-1- 0	8
		4	TECNICO INICIAL							
34707/001	GOMEZ VAZQUEZ, SOLEDAD	27- 35243428-	JESICA	05-02- 00-01	11853	110120100	1-1-1-01-08-000	27-00- 00	3-1- 0	8
		6	ADMINISTRATIVO INICIAL							

34470/001	ANDRE, LUDMILA	JORGELINA	27- 39591829- 5	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11688	110130000	1-1-1-01-08-000	35-00- 00	3-1- 0	8
34471/001	VALEGRA ANGELA	RUA, DELIA	27- 18853395- 2	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11687	110130000	1-1-1-01-08-000	35-00- 00	3-1- 0	8
35333/001	GONZALEZ, PAOLA	LUCRECIA	27- 28699900- 5	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	12062	120312100	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35332/001	SARCHI, BETIANA SOLEDAD		27- 25808167- 1	LICENCIADO SERVICIO SOCIAL I	EN 02-17- 00-19	12063	120312100	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35330/001	KARQUI, ANA VALERIA		27- 30799833- 0	LICENCIADO SERVICIO SOCIAL I	EN 02-17- 00-19	12064	120312100	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35328/001	PICCOLO, BRENDA DANIELA		27- 34955692- 3	SICOLOGO I	02-17- 00-07	12065	120312100	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35327/001	ANNECHINI, PAMELA		27- 31299456- 4	SICOLOGO I	02-17- 00-07	12066	120312100	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35325/001	GUINTA, ALFONSINA		27- 36834151- 2	SICOLOGO I	02-17- 00-07	12067	120312100	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35331/001	DI MARCO, ADRIANA SILVIA		27- 14676360- 5	ABOGADO I	02-17- 00-02	12068	120312100	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35329/001	BASCOLO VIVIANI, CATALINA	MARIA	23- 27978009- 4	ABOGADO I	02-17- 00-02	12069	120312100	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35326/001	PECHE, YAMIL MOHAMED		20- 35043315- 6	ABOGADO I	02-17- 00-02	12070	120312100	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35225/001	ANTONINO, ARIEL	RODRIGO	20- 38684714- 3	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12048	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35226/001	PARUZZOLO, NICOLAS		20- 35043711- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12049	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
34291/003	BORDAGARAY, MARTIN	FACUNDO	20- 38551102- 8	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12050	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9

35181/001 RUGGIERO, ROCIO AYELEN	20- 34648316- PERSONAL 5	SERVICIO INICIAL	DE07-01- 74-01	12027	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35189/001 ADRIAN	20- DANIEL 22341897- PERSONAL 0	SERVICIO INICIAL	DE07-01- 74-01	12028	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35182/001 BLOM, ENRIQUE MATIAS	23- 29593373- PERSONAL 9	SERVICIO INICIAL	DE07-01- 74-01	12029	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35190/001 BIANCULLI, MARIA BELEN	27- 31734612- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12031	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35187/001 MALVINA	27- MARQUEZ, PATRICIA 29495303- 0	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12035	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35177/001 GUADALUPE	27- TORRES, CECILIA 33866914- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12033	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35186/001 ARIAS, VANESA MARIEL	27- 32616474- 2	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12034	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35180/001 LAVILLA, SOFIA VALENTINA	27- 38828753- 0	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12035	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35188/001 FLORENCIA	27- RAMIREZ, MARIA 36834488- 0	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12036	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35183/001 VANINA	27- RODRIGUEZ, CYNTHIA 32398280- 0	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12037	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35196/001 AGUIRRE, JUAN BAUTISTA	23- 35899842- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12039	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35195/001 IANNONE, FABIO ADRIAN	20- 20752182- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12040	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35197/001 ZUBIAURRE, ALBERTO	20- 39336346- 1	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12041	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9
35179/001 DE ANGELIS, DELFINA	27- 42678333- 4	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12038	120312300	1-1-1-01-09-000	63-00- 00	3-2- 0	9



34386/001	PALAVECINO, ANDREA	MARTA 23478853-7	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11788	120320000	1-1-1-01-09-000	41-00-00	3-2-0	9
34231/001	BAICH, VICTORIA AYELEN	37011188-5	AUXILIAR ENFERMERIA I	04-06-67-01	11701	120331000	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9
34385/001	CAPUTTO, LUCAS JAVIER	37719586-9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11791	120331203	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9
35167/001	GARCIA, JEREMIAS LUCIANO	29522156-9	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-70-01	12009	120331204	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9
35166/001	PEREYRA, JIMENA NATALIA	25957363-2	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-70-01	12010	120331204	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9
35165/001	KAISER, WALTER ALBERTO	21652146-4	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-70-01	12011	120331204	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9
35191/001	SURANITTI, MIGUEL ANGEL	23681275-5	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-70-01	12015	120331204	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9
35204/001	PRESENZA, MARIA PAZ	32791482-6	PSIQUIATRA I	02-17-64-23	12018	120331204	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9
35198/001	DELMONTE, ESTELA	CAROLINA 23971693-3	TERAPISTA OCUPACIONAL I	02-17-00-12	12019	120331204	1-1-1-01-09-000	31-00-00	3-2-0	9
34391/001	GARCIA AVALO, EDUARDO	FABIAN 32907275-5	TECNICO INICIAL	04-02-00-01	11773	120341000	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
34392/001	BASTIAS, CLAUDIO RAUL	27240375-9	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01-00-01	11777	120341000	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
34394/001	POSADAS, ISMAEL AMILCAR	26346570-9	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11774	120341000	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9
34747/001	CASSINO RICARDO AGUSTIN	LORENZO, 31821864-2	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02-00-01	11910	120341000	1-1-1-01-09-000	44-00-00	3-2-0	9

34390/001	BIGOT, DAIANA	27- 34371959- 6	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11776	120341000	1-1-1-01-09-000	44-00- 00	3-2- 0	9
34396/001	BELTRAN, JORGE EMANUEL	20- 29067654- 2	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 00-01	11775	120341000	1-1-1-01-09-000	44-00- 00	3-2- 0	9
34746/001	SANHUEZA, AYELEN	27- 39283510- 0	ADMINISTRATIVO INICIAL	05-02- 00-01	11909	120341000	1-1-1-01-09-000	44-00- 00	3-2- 0	9
33889/002	HABARNA, EDUARDO	20- 24967714- 1	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 00-01	11780	120341201	1-1-1-01-09-000	44-00- 00	3-2- 0	9
34389/001	ACOSTA, MARIANO JAVIER	23- 23479530- 9	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 00-01	11779	120341201	1-1-1-01-09-000	44-00- 00	3-2- 0	9
35209/001	SERRA, LUCAS PABLO	20- 29442204- 9	SOCIOLOGO I	02-17- 00-08	12044	120350000	1-1-1-01-09-000	32-00- 00	3-2- 0	9
35211/001	CREPELL, LORENA CECILIA	27- 32126680- 6	LICENCIADO SERVICIO SOCIAL I	EN 02-17- 67-19	12046	120350000	1-1-1-01-09-000	32-00- 00	3-2- 0	9
35318/001	FERNANDEZ, ANDREA	27- 33866889- 4	SICOLOGO I	02-17- 67-07	12045	120350000	1-1-1-01-09-000	32-00- 00	3-2- 0	9
34431/001	CALDERIN, CANDELA	27- 32126645- 8	SICOLOGO I	02-17- 00-07	11816	120351000	1-1-1-01-09-000	32-00- 00	3-2- 0	9
35207/001	CUELLO, LUCRECIA ESTER	27- 29937038- 6	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 67-01	12042	120351101	1-1-1-01-09-000	32-00- 00	3-2- 0	9
35208/001	ALVAREZ, ALEJANDRA INES	27- 25708502- 9	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 67-01	12043	120351101	1-1-1-01-09-000	32-00- 00	3-2- 0	9
34171/001	CABRERA, HORACIO ARIEL	20- 33646749- 8	TECNICO INICIAL	04-02- 68-01	11508	120503000	1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9
34188/001	BACCIADONE, SANTIAGO	20- 31821953- 3	TECNICO INICIAL	04-02- 68-01	11505	120503000	1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9

34189/001	ALVAREZ, ADRIAN	20- 30506595- 2	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 68-01	11515	120503000 1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9
34388/001	FERNANDEZ, DARIO	23- 29593969- 9	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 74-01	11790	120503000 1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9
34393/001	TAMBURINI, FERNANDA	27- 20752530- 3	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 00-01	11789	120503000 1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9
35184/001	FAVA, MARIA CECILIA	27- 37719571- 5	LICENCIADO SERVICIO SOCIAL I	EN 02-17- 67-19	12020	120503300 1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9
35178/001	TERMANSEN, IAN	20- 42835532- 7	TECNICO INICIAL	04-02- 67-01	12021	120503300 1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9
35194/001	MASTRANGELO, JULIAN	20- 37784181- 7	TECNICO INICIAL	04-02- 67-01	12022	120503300 1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9
35199/001	ARAGONES, CARLA ANDREA	27- 30195520- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 67-01	12024	120503300 1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9
35185/001	CANTEROS, EMMANUEL	20- 28842483- 8	TECNICO INICIAL	04-02- 67-01	12025	120503300 1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9
35176/001	FREIRIA, EZEQUIEL	20- 26823027- 1	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 67-01	12026	120503300 1-1-1-01-09-000	29-00- 00	3-2- 0	9
34256/001	LOPEZ, TAMARA EDITH	27- 34344423- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 69-01	11707	130000000 1-1-1-01-11-000	01-00- 00	1-3- 0	13
32015/003	FURLAN, LAURA MARINA	27- 36383105- 8	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11943	130052000 1-1-1-01-11-000	66-00- 00	3-4- 5	13
34129/003	RAMOS, SUSANA VANESSA	27- 28126111- 3	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11945	130052000 1-1-1-01-11-000	66-00- 00	3-4- 5	13
34748/001	AYALA, JULIAN EZEQUIEL	20- 37011617- 3	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 00-01	11911	130052000 1-1-1-01-11-000	66-00- 00	3-4- 5	13
34797/001	SALAS ANE, LARA	27- 38829414- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11944	130052000 1-1-1-01-11-000	66-00- 00	3-4- 5	13

34798/001	DEL BLANCO, GONZALO BERNARDO	23- 25977871- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11942	130052000	1-1-1-01-11-000	66-00- 00	3-4- 5	13
34799/001	MUÑIZ, FACUNDO JULIAN	20- 36781230- 4	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11946	130052000	1-1-1-01-11-000	66-00- 00	3-4- 5	13
34754/001	PORRINI, DARIO PABLO	20- 30799775- 5	PROFESIONAL CARRERA MAYOR I	02-17- 67-16	11949	130061000	1-1-1-01-11-000	67-00- 00	3-4- 5	13
34379/001	CORIA, CLAUDIA ESTHER	27- 20713144- 5	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11749	130062000	1-1-1-01-11-000	67-00- 00	3-4- 5	13
35057/001	POMPONIO, SOFIA	27- 38534477- 0	PROFESIONAL CARRERA MAYOR I	02-17- 00-16	11998	170000000	1-1-1-01-23-000	01-00- 00	1-3- 0	26
34420/001	LOPEZ LOURO, ANGEL AGUSTIN	20- 32104637- 2	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 00-01	11793	170004000	1-1-1-01-03-000	01-06- 00	1-3- 0	3
35346/001	LUNA, JORGE ARIEL	20- 35123442- 4	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	12072	170004000	1-1-1-01-23-000	01-00- 00	1-3- 0	26
26027/003	SALOMONE, SILVINA MIRTA	27- 20832565- 0	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11974	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00- 00	4-3- 0	26
32698/002	GAITE, GABRIELA SANDRA	27- 21653786- 1	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11975	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00- 00	4-3- 0	26
32699/002	GOMEZ, MONICA ELIZABETH	23- 23224517- 4	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11976	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00- 00	4-3- 0	26
34334/002	GARCIA ALBANESE, JUAN DIEGO	20- 43054832- 9	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 00-01	11977	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00- 00	4-3- 0	26
34906/001	RIOS, MAGALI JULIETA	23- 38551238- 4	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11973	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00- 00	4-3- 0	26
34592/001	AYUSO, GASTON MARTIN	20- 35620733- 6	TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11867	170011100	1-1-1-01-23-000	69-00- 00	4-3- 0	26
34679/001	IGLESIAS, SEBASTIAN EDUARDO	24- 30506908- 2	INSPECTOR INICIAL	15-02- 00-01	11902	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26

34356/001	MARTINEZ, MAXIMILIANO	MARTIN 35043215- 9	23- CHOFER I	07-06- 00-04	11689	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
18179/003	CAMINO, MARIA CRISTINA	17456246- 1	27- TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11868	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
26023/002	DAVID, GUILLERMINA	MARIA 26049850- 4	27- TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11865	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34207/001	ZAPATA DE MAGALY NOELIA	TOFFOLI, 40235223- 5	27- TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11696	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34241/001	KENNY, ROMINA ELISABET	32976653- 0	27- TECNICO INICIAL	04-02- 74-01	11704	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34304/001	VELAZQUEZ, GASTON	DIEGO 24672288- 9	23- CHOFER I	07-06- 74-04	11755	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34305/001	GOMEZ, JOSE LAUREANO	16753566- 7	20- CHOFER I	07-06- 74-04	11754	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34306/001	CHAVEZ, LUIS MATIAS	32441085- 7	20- CHOFER I	07-06- 74-04	11756	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34307/001	CORONEL, DAMIAN ISMAEL	37343387- 0	20- CHOFER I	07-06- 74-04	11753	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34308/001	JUAREZ, MAURICIO RAUL	14795645- 3	20- CHOFER I	07-06- 74-04	11752	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34419/001	SOLER ACOSTA, JAVIER	MARCELO 24084495- 9	20- CHOFER I	07-06- 74-04	11810	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34542/001	MRAD, RODRIGO	41430392- 8	20- TECNICO INICIAL	04-02- 67-01	11490	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34560/001	LATORRACA, JAVIER	FRANCISCO 37405765- 1	20- CHOFER I	07-06- 74-04	11898	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
34562/001	GRANERO, NAHUEL	GONZALO 40721539- 8	20- CHOFER I	07-06- 74-04	11896	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26

34563/001		20- 42111804-		07-06- 74-04	11897	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	ZARRIELLO, JUAN CRUZ	4	CHOFER I							
34566/001	DI LEO, FRANCISCO	20- 33867016-		07-06- 74-04	11873	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	NAHUEL	9	CHOFER I							
34567/001	GOMEZ RIFFO, ALEJANDRO	20- 34473483-		07-06- 74-04	11879	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	DAVID	7	CHOFER I							
34568/001	GOPAR, SILVANA DANIELA	27- 25898643-		07-06- 74-04	11872	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
		7	CHOFER I							
34569/001	GARCIA, GUSTAVO ELOY	20- 17282162-		07-06- 74-04	11885	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
		7	CHOFER I							
34570/001	GUTIERREZ, FERNANDO	20- 24924268-		07-06- 74-04	11882	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	GABRIEL	4	CHOFER I							
34571/001	MARCELLO, LUCIANO	20- 36616590-		07-06- 74-04	11886	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	ATUEL	9	CHOFER I							
34572/001	ARIAS, NATALIA ERICA	27- 27729653-		07-06- 74-04	11876	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
		0	CHOFER I							
34573/001	SEGOVIA LARROQUET, VIRGINIA	23- 40544923-		04-02- 74-01	11859	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
		4	TECNICO INICIAL							
34574/001	ACOSTA, JAVIER ALEJANDRO	20- 25490646-		07-06- 74-04	11883	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
		9	CHOFER I							
34575/001	BERTUCCIO, FEDERICO	20- 29577909-		07-06- 74-04	11889	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	ALFREDO	9	CHOFER I							
34576/001	TRAD, JUAN PABLO	20- 30296286-		04-02- 74-01	11863	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
		4	TECNICO INICIAL							
34577/001	GOMEZ RODRIGUEZ, LEANDRO NAHUEL	20- 34313721-		07-06- 74-04	11881	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
		5	CHOFER I							
34578/001	GHISALBERTI, RODRIGO	20- 22157463-		07-06- 74-04	11878	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
		0	CHOFER I							

34579/001		27- 23750125-		07-06- 74-04	11891	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	SALAZAR, DORA ELIZABETH	5	CHOFER I							
34580/001		20- 37867899-		04-02- 74-01	11860	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	VILLAMIL, FEDERICO	5	TECNICO INICIAL							
34581/001	PERRONE, JOAQUIN	20- 38028265-		04-02- 74-01	11857	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	IGNACIO	9	TECNICO INICIAL							
34582/001		20- 34092684-		07-06- 74-04	11893	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	CANDIDO, LUCAS LEONEL	7	CHOFER I							
34583/001		20- 35867160-		04-02- 74-01	11864	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	GOMEZ, EMANUEL ATILIO	9	TECNICO INICIAL							
34584/001		27- 31663546-		04-02- 74-01	11858	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	D´ ALOIA, JULIETA YANINA	1	TECNICO INICIAL							
34585/001	FERREYRA, ROMINA	27- 32810259-		04-02- 74-01	11861	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	VALERIA	0	TECNICO INICIAL							
34586/001	VASCONCELLOS, SERGIO	20- 22614991-		07-06- 74-04	11892	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	DANIEL	1	CHOFER I							
34587/001		27- 27461118-		04-02- 74-01	11862	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	GONZALEZ, LAURA NOEMI	4	TECNICO INICIAL							
34588/001		23- 34058153-		07-06- 74-04	11884	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	CARRA, MANUEL	9	CHOFER I							
34589/001		20- 22313043-		07-06- 74-04	11887	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	GIRARDI, GERARDO PABLO	8	CHOFER I							
34590/001		20- 38704329-		07-06- 74-04	11888	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	VAZQUEZ, CLAUDIO DAVID	3	CHOFER I							
34591/001		20- 32482616-		07-06- 74-04	11877	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	SAYAGO, SAULO SEBASTIAN	6	CHOFER I							

34599/001		20- 18400714- 3	CHOFER I	07-06- 74-04	11869	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	LUCHINI, FAVIO MARCELO									
34600/001		20- 95508941- 4	CHOFER I	07-06- 74-04	11895	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	PEREZ RIERA, XAVIER									
34601/001		23- 23260423- 9	CHOFER I	07-06- 74-04	11890	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	OLMOS, WALTER JAVIER									
34602/001		20- 35433880- 8	CHOFER I	07-06- 74-04	11875	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	GOÑI, GINO ALEJANDRO									
34603/001		20- 35414179- 6	CHOFER I	07-06- 74-04	11870	170930000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	ARIAS, DAMIAN EZEQUIEL									
34360/001		23- 32576939- 4	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11772	170950000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	ROCCO, DANIELA									
34364/001	FALCONNAT, ALEJANDRA	27- 27873428- 0	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11761	170950000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	VERONICA									
34365/001	MACHADO OSCAR DUMAS	23- 19017129- 9	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11762	170950000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	SANTANA,									
34366/001		23- 39268742- 4	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11763	170950000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	FERNANDEZ, CAROLINA									
34367/001		20- 41556481- 4	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11764	170950000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	VIDAL IBARRA, AGUSTIN									
34368/001		24- 36382020- 0	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11765	170950000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	GARCIA, ERIKA DAIANA									
34369/001		20- 42416343- 1	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11766	170950000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	ALMIRON, LUCAS EZEQUIEL									
34371/001		23- 41333039- 4	TECNICO INICIAL	04-02- 00-01	11769	170950000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	LAVILLA, AGUSTINA LUCIA									
34380/001		20- 30902885- 7	PERSONAL SERVICIO INICIAL	DE 07-01- 00-01	11771	170950000	1-1-1-01-23-000	39-00- 00	2-1- 0	26
	BIGLIETTI, GONZALO DAVID									



27-  
34610/001 MONSALVE, AGUSTINA 39337818- 04-02- 39-00- 2-1-  
MARIA SOL 8 TECNICO INICIAL 00-01 11901 170950000 1-1-1-01-23-000 00 0 26

27-  
SALGUERO, VIVIANA 24481342- PROFESIONAL 02-17- 01-02- 1-3-  
35050/001 ELIZABETH \*\* 4 CARRERA MAYOR I 00-16 12055 1-1-1-01-27-000 00 0 30

\* Agentes comprendidos dentro de los alcances de la Ley 10592

\*\* dependiente de la Direccion casa de Mar del Plata en Buenos Aires

---

Decreto N° 2133/20

General Pueyrredon, 30/12/2020

**Visto**

los Decretos N° 2048 y 2049/2020, y

**Considerando**

Que mediante los mencionados actos administrativos fueron designados los señores Maximiliano Ariel Guria como Director General de Prevención del Delito y Martin Alejandro Ferlauto como Subsecretario de Planificación y Control.

Que es necesario modificar el Artículo 3° del Decreto 2048/2020 y el Artículo 2° del Decreto N° 2049/2020, en razón de la necesidad de consignar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 30 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Modifícase, el Artículo 3° del Decreto N° 2048/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 17-09-2-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Prog. 39-00-00 – Fin. y Fun. 2-1-0 - UER: 26 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1”

ARTÍCULO 2°.- Modifícase, el Artículo 2° del Decreto N° 2049/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 17-00-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Prog. 01-00-00 – Fin. y Fun. 1-3-0 - UER: 26 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1”

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0002/21

General Pueyrredon, 04/01/2021

#### **Visto**

presentes actuaciones, y

#### **Considerando**

Que mediante Acta Acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales, se ha dispuesto que varios agentes que se venían desempeñando como Personal Temporario Mensualizado en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público pasen a revistar en la Planta de Personal Permanente.

Que los agentes se encuentran comprendidos en el Punto 4.2 del Acta Acuerdo mencionada por lo que corresponde el pase a planta permanente a partir del 1º de enero de 2021.

Que se requiere modificar la Planta de Personal Permanente del EMVIAL dando de alta varios cargos.

Que a fs. 6 y 7 se cuenta con el informe favorable de la Contaduría del Ente.

Que corresponde declarar a los agentes Patricio Ivan Fuentealba – Legajo N° 34348/1 – Nicolás Guillermo Falcón – Legajo N° 34344/1 – Mauro Gabriel Villanueva – Legajo N° 34343/1 – y Enzo Matias Parisi – Legajo N° 34347/1 – comprendidos dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. b) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, dando de alta los cargos que se detallan a continuación a partir del 1º de enero de 2021:

**Nº de Orden**

**C.F.**

**Cargo Alta**

Del V 60238 al V 60240	6-01-66-01	Obrero Inicial
V 50020	5-02-66-01	Administrativo Inicial
Del V 60241 al V 60245	6-01-71-01	Obrero Inicial
V 20018	2-17-74-16	Prof. Carrera Mayor I

ARTÍCULO 2º.- Desígnanse, a partir del 1º de enero de 2021, en Planta Permanente y con carácter Provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Art. 4º de la Ley 14656, a los agentes que seguidamente se detallan, en el cargo, dependencia y nº de orden que para cada uno se indica, otorgándose las bonificaciones que para cada uno se detalla y **dándoseles por finalizadas las mismas funciones que venían desempeñando con carácter de Personal Temporario Mensualizado:**

a. **VIALIDAD - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-66-01 - 36 horas semanales -

**FUENTEALBA, Patricio Ivan** - Legajo Nº 34348/1 - CUIL. 20-20945341-0 - Nº de Orden V 60238

**FALCON, Nicolás Guillermo** - Legajo Nº 34344/1 - CUIL. 23-33067730-9 - Nº de Orden V 60239

a. **DEPARTAMENTO TALLER - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-66-01 - 36 horas semanales -

**VILLANUEVA, Mauro Gabriel** - Legajo Nº 34343/1 - CUIL. 20-29051185-3 - Nº de Orden V 60240.

a. **DEPARTAMENTO COMPRAS - ADMINISTRATIVO INICIAL** - C.F. 5-02-66-01 - 36 horas semanales.

**PARISI, Enzo Matías** - Legajo Nº 34347/1 - CUIL. 20-37030739-4 - Nº de Orden V 50020.

b. **DEPARTAMENTO INGENIERIA DE TRÁNSITO - OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-71-01 - 50 horas semanales -

**CAPPI, Braian Luis** - Legajo Nº 34340/1 - CUIL. 20-36384359-0 - Nº de Orden V 60241

**CASTILLO, Nilo Zenon** - Legajo Nº 34345/1 - CUIL. 20-34324812-2 - Nº de Orden V 60242

a. **DEPARTAMENTO INGENIERIA DE TRÁNSITO - PROFESIONAL CARRERA MAYOR I** - C.F. 2-17-74-16 - 45 horas semanales.

**BRISUELA BLUME, Lisandro Nicolás** - Legajo Nº 34342/1 - CUIL. 20-31958456-1 - Nº de Orden V 20018

a. **DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN URBANA: OBRERO INICIAL** - C.F. 6-01-71-01 - 50 horas semanales

- **ARRECHE, Axel Gastón** - Legajo Nº 34349/1 - CUIL. 20-40254779-1 - Nº de Orden V 60243.

**QUINTERO, Matías Eduardo** - Legajo Nº 34341/1 - CUIL. 20-30799155-2 - Nº de Orden V 60244

**VELOZ, Héctor Javier** - Legajo Nº 34339/1 - CUIL. 20-35434794-7 - Nº de Orden V 60245

ARTICULO 3º.- Otorgase, a partir del 1º de enero de 2021, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, Incs. a), b) y c), el pago de la Bonificación por Tarea Insalubre del CUARENTA POR CIENTO (40%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º.- Otorgase, a partir del 1º de enero de 2021, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, Inc. d), el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º.- Otórgase, a partir del 1º de enero de 2021, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, Incs. d) y e) el pago de la Bonificación por Altura equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase, a partir del 1º de enero de 2021, al agente mencionado en el Artículo 1º, Inc. e), el pago de la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, del DIEZ POR CIENTO (10%), de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 7º.- Otórgase, a partir del 1º de enero de 2021, al agente mencionado en el Artículo 1º, Inc. e), el pago del **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 8º.- Otórgase, a partir del 1º de enero de 2021, a los agentes mencionados en el Artículo 1º, Inc. f), el pago de la Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%), conforme a lo establecido por Decreto N° 366/07.

ARTÍCULO 9º.- Declárase, a los agentes que seguidamente se detallan, comprendido dentro de las previsiones establecidas en la Resolución N° 8057/05 y su modificatoria N° 11268/07 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y de las previsiones establecidas en el Art. 4º inc. B) del Decreto Ley 9650/80 t.o. Ley 10861 y toda otra reglamentación de orden Nacional y/o Provincial:

- **FUENTEALBA, Patricio Ivan** – Legajo N° 34348/1 – CUIL. 20-20945341-0
- **FALCON, Nicolás Guillermo** – Legajo N° 34344/1 – CUIL. 23-33067730-9
- **VILLANUEVA, Mauro Gabriel** – Legajo N° 34343/1 – CUIL. 20-29051185-3
- **PARISI, Enzo Matías** – Legajo N° 34347/1 – CUIL. 20-37030739-4

ARTÍCULO 10º.- El Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a las partidas correspondientes el egreso que demande el cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por los señores PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO Y SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por el Departamento de Personal del EMVIAL y dése intervención a la Contaduría del mencionado Ente.-

Mac.

BOWDEN    BONIFATTI    MONTENEGRO

Decreto N° 0044/2021

General Pueyrredon, 10/01/2021

#### **Visto**

el Decreto N° 4/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto N° 1/2021 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y

#### **Considerando**

Que mediante el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia

sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se dispuso el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontraran, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, plazo prorrogado a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020, N° 714/2020, N° 754/2020, N° 792/2020, N° 814/2020, N° 875/2020 y N° 956/2020.

Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 4/2021, estableciendo en el marco del Decreto N° 1033/2020, donde da cuenta de la existencia de riesgo sanitario y epidemiológico que amerita adoptar medidas que impliquen limitar el horario nocturno de ciertas actividades.

Que de forma previa a lo dispuesto por la normativa citada, el municipio del Partido de General Pueyrredon viene adoptando diversas medidas tendientes a proteger la salud de los marplatenses y batanenses y, al mismo tiempo, cuidar el empleo en el Partido.

Que por el Decreto N° 1/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires se instruye a diversos Ministerios Provinciales a articular con los Municipios de la Provincia, la implementación inmediata de lo previsto en el mencionado acto administrativo.

Que por medio de la Resolución N° 1/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se incluyó al Partido de General Pueyrredon en fase 4.

Que en el Anexo I - IF-2021-00691891-GDEBA-DPLYTMJGM se fijaron las actividades sobre las cuales, cada Municipio, deberá fiscalizar y juzgar. Las actividades artísticas, deportivas, culturales, sociales, recreativas, familiares o comerciales autorizadas de acuerdo al Anexo I de la presente resolución, no podrán desarrollarse entre las 01:00 horas y las 06:00 horas de cada día; las actividades sociales, recreativas y familiares deberán desarrollarse con hasta un máximo de diez (10) personas; y, el servicio público de transporte de pasajeros urbano solo podrá ser utilizado por las personas alcanzadas por las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Nacional N° 1033/2020.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Instrúyese en el ámbito de sus respectivas competencias a los Secretarios de Salud, Seguridad, Gobierno y al Presidente del EMTUR a que, utilizando los medios correspondientes, lleven adelante la fiscalización y el juzgamiento de las infracciones establecidas en el Decreto N° 1 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y en la Resolución Ministerial N° 1 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º:** Establecese que las actividades a fiscalizar y juzgar, en los términos del Decreto N° 1 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, son las que figuran en el ANEXO I - IF-2021-00691891-GDEBA-DPLYTMJGM el que se publica conjuntamente con el presente.

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.

BONIFATTI

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO N° 0044

ANEXO I DECRETO N° 0044/21

ANEXO I (IF-2021-00691891-GDEBA-DPLYTMJGM)

#	LISTADO DE ACTIVIDADES	PROTOCOLO	FASE 3	FASE 4	FASE 5
1	Personal de salud, fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.	DNU 576/2020 - RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
2	Autoridades superiores y trabajadores/as esenciales del sector público nacional, provincial y municipal.	Res 135/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
3	Personal de los servicios de justicia de turno.	Res Sec SPL 5/2020 Poder Judicial PBA	SI	SI	SI
4	Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
5	Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños/as y a adolescentes.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
6	Personas que deban atender una situación de fuerza mayor.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
7	Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI

8	Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.	RES 722/20 Min Salud PBA	SI	SI	SI
9	Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
10	Personal afectado a obra pública.	Res 165/20 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
11	Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.	Res 260/2020 Res 1023/2020 Min JGM PBA.	SI	SI	SI
12	Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.	Res 1430/2020 Res 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
13	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.	RES 67/20, 69/20, 73/20, 74/20  Min Des. Agrario PBA Res 1023 JGM PBA	SI	SI	SI
14	Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
15	Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
16	Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.	RES 209, 203, 213 - OPDS PBA	SI	SI	SI

17	Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
18	Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
19	Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
20	Servicios de lavandería.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
21	Servicios postales y de distribución de paquetería.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
22	Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
23	Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas, plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
24	S.E. Casa de la moneda. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
25	Industrias que realicen procesos continuos cuya interrupción implique daños estructurales en las líneas de producción y/o maquinarias.	DNU 576/2020	SI	SI	SI



26	Producción y distribución de biocombustibles.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
27	Operación de centrales nucleares.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
28	Hoteles afectados al servicio de emergencia sanitaria.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
29	Operación de aeropuertos. Operaciones de garajes y estacionamientos.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
30	Sostenimiento de actividades vinculadas a la protección ambiental minera.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
31	Curtiembres, para la recepción de cuero proveniente de la actividad frigorífica.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
32	Restaurantes, locales de comidas preparadas y locales de comidas rápidas a través de servicios de reparto domiciliario.	Res 115/2020 y Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
33	Venta de insumos y materiales de la construcción provistos por corralones.	Protocolo en confección	SI	SI	SI
34	Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
35	Curtiembres, aserraderos y fábricas de productos de madera, fábricas de colchones y fábricas de maquinaria vial y agrícola.	DNU 459/2020	SI	SI	SI
36	Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

37	Exploración, prospección, producción, transformación y comercialización de combustible nuclear.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
38	Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
39	Inscripción, identificación y documentación de personas.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
40	Circulación de las personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
41	Prestaciones profesionales a domicilio destinadas a personas con discapacidad y aquellas comprendidas en el colectivo de trastorno del espectro autista.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
42	Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos.	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
43	Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
44	Venta de repuestos, partes y piezas para automotores, motocicletas y bicicletas, exclusivamente bajo la modalidad de entrega puerta a puerta.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
45	Fabricación de neumáticos; venta y reparación de los mismos, exclusivamente para transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o al personal con autorización para circular.	DNU 576/2020	SI	SI	SI

46	Venta de artículos de librería e insumos informáticos, exclusivamente bajo la modalidad de entrega a domicilio.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
47	Traslado de niños/as y adolescentes, al domicilio del otro progenitor/a, o referente afectivo. Si se trata de una familia monoparental, el progenitor/a podrá trasladar al niño/a o adolescente al domicilio de un referente afectivo.	DNU 576/2020	SI	SI	SI
48	Personal de la ANSES	DNU 576/2020	SI	SI	SI
49	Oficinas de rentas de la Provincia y sus municipios, con sistemas de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
50	Actividad registral nacional y provincial, con sistema de turnos y guardias mínimas.	Res 115/2020	SI	SI	SI
51	Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio.	Res 115/2020	SI	SI	SI
52	Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
53	Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico por imagen, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
54	Ópticas, con sistema de turno previo.	Res 115/2020	SI	SI	SI
55	Peritos y liquidadores de siniestros de las compañías aseguradoras que permitan realizar la liquidación y pago de los siniestros denunciados a los beneficiarios/as.	Res 115/2020	SI	SI	SI

56	Establecimientos para la atención de personas víctimas de violencia de género.	Res 115/2020	SI	SI	SI
57	Producción para la exportación, siempre que las empresas cuenten con las órdenes de compra internacionales pertinentes y que hayan registrado exportaciones durante 2019 y/o 2020.	Res 179/2020 Min. Desarrollo Productivo- Nación	SI	SI	SI
58	Circulación de los ministros y las ministras de los diferentes cultos a los efectos de brindar asistencia espiritual.	DNU 576/2021	SI	SI	SI
59	Actividad económica desarrollada en Parques Industriales. Todos los agrupamientos industriales, aprobados y en proceso de aprobación, enmarcados en la Ley 13.744 de PBA o aquellas industrias ubicadas en zonas industriales convalidadas por la Provincia de Buenos Aires	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
60	Ingreso y acompañamiento de niños/as a sus progenitores o adultos mayores a cargo a comercios de cercanía	Dec 340/2020 PBA Res 262/2020 Nación	SI	SI	SI
61	Establecimientos regulados por la Comisión Nacional de Valores.	DA 429/2020	SI	SI	SI
62	Mutuales y cooperativas de crédito, al solo efecto de garantizar el funcionamiento del sistema de créditos y/o de pagos.	DA 450/2020	SI	SI	SI
63	Actividad notarial.	DA 467/2020	SI	SI	SI
64	Profesionales y técnicos especialistas en seguridad e higiene laboral.	DA 810/2020	SI	SI	SI
65	Actividades de las concesionarias de los corredores viales nacionales, incluido el cobro de peaje.	DA 810/2020	SI	SI	SI

66	Actividad aseguradora desarrollada por compañías aseguradoras, reaseguradoras e intermediarios.	DA 810/2020	SI	SI	SI
67	Actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad.	DA 941/2020	SI	SI	SI
68	Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.	Res 115/2020 JGM PBA	SI	SI	SI
69	Procesos industriales comprendidos en Res 179/2020, DNU 459/2020, DA 820/2020	Res 179/2020 MDP DNU 459/2020 DA 820/2020 JGM (Nación)	SI	SI	SI
70	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía sin ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
71	Venta al por menor de otros rubros en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
72	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir, calzado y juguetes en comercios de cercanía con ingreso de clientes	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
73	Agencias de juego oficiales del Instituto Provincial de Lotería y Casinos	Res. 68/2020 IPLyC	SI	SI	SI
74	Servicio de comidas y bebidas para retiro en el local	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI

75	Servicio de mudanzas	Res 251/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
76	Servicios inmobiliarios y martilleros	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
77	Servicios jurídicos	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
78	Servicios notariales	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
79	Servicios de contaduría y auditoría	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
80	Servicios de arquitectura e ingeniería	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
81	Servicios de cajas de previsión y seguridad social	Res 358/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
82	Servicios de kinesiología	Res 775/2020 Min. de Salud PBA	SI	SI	SI
83	Servicios de nutricionistas	Res 989/2020 Min Salud PBA	SI	SI	SI
84	Servicios de fonoaudiología	Res 815/2020 Min. Salud de PB	SI	SI	SI
85	Servicios de terapia ocupacional	Res 840/2020 Min. Salud de PBA	SI	SI	SI

86	Servicios de peluquería y estética	Res 228/2020 Min. Trabajo de PBA	SI	SI	SI
87	Servicios de Psicología	Res 1379/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
88	Servicios de Musicoterapia	Res 1378/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
89	Servicios de Gestoría	Res 1690/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
90	Servicios de Lavadero de autos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
91	Servicios de Rehabilitación Psicomotriz	Res 2955/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
92	Servicios de Kinesiología en medio acuático	Res 2955/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
93	Entrenamientos deportivos de representación nacional y práctica deportiva desarrollada por atletas clasificados y clasificadas para los XXXII Juegos Olímpicos	DA 1535/2020 Min JGM Nación DNU 576/2020 Nación	SI	SI	SI
94	Actividades deportivas individuales al aire libre según Res 2653/2020	Res 2642/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
95	Actividad hípica en Hipódromos y Agencias Hípicas	Res 340/2020 IPLYC PBA	SI	SI	SI
96	Competencias Automovilísticas	DA 1592/2020 JGM Nación	SI	SI	SI

97	Gimnasios al aire libre	Res 1228/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
98	Acompañamiento de personas internadas por COVID-19, familiares de personas internadas y fallecidas.	Res 1436/2020 Min de Salud PBA	SI	SI	SI
99	Producción y/o grabación de contenido para transmisión y/o reproducción a través de medios digitales y/o plataformas web ("streaming").	Res 260/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
100	Rodaje y/o grabación de ficciones para cine, televisión y contenidos para plataformas audiovisuales	Res 2527/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
101	Visitas familiares a cementerios	Res 2322/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
102	Ingreso a lugares de culto	Res 1430/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
103	Celebración de ritos religiosos (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural)	Res 2527/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
104	Personal auxiliar de casas particulares (unidomiciliario)	Res 234/2020 Min Trabajo PBA	SI	SI	SI
105	Restaurantes y bares al aire libre	Res 2643/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
106	Restaurantes y bares en el interior con aforo	Res 1023/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
107	Salidas recreativas y de esparcimiento de niños y niñas	DNU 408/2020	SI	SI	SI



108	Natatorios	Res Conj 129/2020 Min JGM	SI	SI	SI
109	Turismo y afines	Res Conj 129/2020 Min JGM	SI	SI	SI
110	Artes escénicas y musicales (con y sin asistencia de espectadores)	Res Conj 136/2020 Min JGM	SI	SI	SI
111	Colonias de vacaciones	Res 3755/2020 Min JGM PBA	SI	SI	SI
112	Talleres culturales (Hasta 20 personas, al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural)	Res 2094/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
113	Gimnasios en espacios cerrados con amplia ventilación natural	Res 1228/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
114	Obra privada comprendida en Res 165/2020	Res 165/2020 MIN Trabajo PBA	NO	SI	SI
115	Actividades sociales, recreativas y familiares hasta 10 personas al aire libre o en espacios cerrados con amplia ventilación natural	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
116	Actividades deportivas colectivas hasta 10 personas con o sin contacto, al aire libre o en espacios con amplia ventilación natural.	Res 2955/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
117	Eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia de hasta un máximo de cien (100)	Decisión Administrativa N° 2101/2020	NO	SI	SI
118	Asistencia a espacios culturales/ateliers de parte de sus artistas.	Res 260/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI

119	Ampliación de construcción privada (obras iniciadas: viviendas unifamiliares, multifamiliares y obras en parques industriales)	Res 165/2020 Min. Trabajo PBA	NO	SI	SI
120	Shoppings (solo locales comerciales, sin patio de comidas ni espacios recreativos)	Res 2713/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
121	Personal auxiliar de casas particulares (multidomiciliario)	Res 234/2020 Min Trabajo PBA	NO	SI	SI
122	Ferias itinerantes de alimentos	Res 2027/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
123	Museos	Res Conjunta 214/2020 MPCEIT y MJGM	NO	SI	SI
124	Jardines Maternales y Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADI)	Res 4001/2020 Min JGM PBA	NO	SI	SI
125	Ferias itinerantes al aire libre	Res 2027/2020 Min JGM PBA	NO	NO	SI
126	Otras actividades no contempladas en el listado	Municipios solicitan excepción y presentan protocolos			

## RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0001/20

General Pueyrredon, 04/01/2021

### Visto

el expediente **6567/4/2020, cpo.01**, relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública correspondiente al **Proyecto Tendido de Troncal Aéreo – Alimentador 10 (Despliegue Fibra Óptica FTTH)** en distintas calles de la ciudad, y

### Considerando

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 49, recomienda conceder permiso a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 20/24, del presente expediente.

**Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente, la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 9800-10581863 de fs. 3, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 10.810 obrante a fs. 50.**

*Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.*

*Que la Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO) previo a realizar los trabajos deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de tendido de línea subterránea según planos a fs. 20/24.*

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

#### EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

#### R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo las tareas consistentes en la **colocación de 26 (veintiseis) postes de madera de 9 mts. de altura y 9.069 mts. tendido de fibra óptica con colocación de cajas troncal, derivación, distribución y acceso utilizando los postes propios o sobre postación de la red de distribución de baja tensión propiedad de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica S.A. (EDEA S.A.)** en las calles que a continuación se detallan:

- ax. José Martí (mano par) entre Puán y Vértiz
- ax. Vértiz (mano impar) entre José Martí y Avda. Polonia
- ax. Avda. Polonia (mano impar) entre Vértiz y Avda. Juan B. Justo
- ax. Avda. Jara (mano par) entre Avda. Juan B. Justo y Almafuerde
- ax. Almafuerde (mano impar) entre Avda. Jara y Francia
- ax. San Juan (mano par) entre Formosa y Almafuerde
- ax. Almafuerde (mano impar) entre San Juan y Marconi
- ax. Marconi (mano par) entre Almafuerde y Matheu
- ax. Matheu (mano impar) entre Marconi y Chile
  
- ax. Laprida (mano impar) entre Chaco y Don Bosco
- ax. Formosa (mano impar) entre San Juan y Italia
- ax. Italia (mano par) entre Formosa y Saavedra

de acuerdo a los planos de fs. 20/24 inclusive del presente expediente.

**ARTÍCULO 2º.** - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

b. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3º.** - Otórgase un plazo de ciento veinte (120) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, siendo responsabilidad de la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la colocación de postes propios.

**ARTÍCULO 4º.** - La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

**ARTÍCULO 5º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 6º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 7º.** – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

---

Resolución N° 0006/20

General Pueyrredon, 05/01/2021

**Visto**

las presentes actuaciones y,

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Claudio Ariel Suarez, ha solicitado la renuncia, y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir del 1º de abril de 2021, la renuncia presentada por el agente **CLAUDIO ARIEL SUAREZ** (Legajo N° 18.379/9 – CUIL. 20-14173499-8), como GUARDAVIDA DE PLAYA VIII (C.F. 13-00-68-08 – 42 horas semanales – N° de Orden 10121 - Personal Temporario Mensualizado), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

---

Resolución N° 0007/20

General Pueyrredon, 05/01/2021

**Visto**

las presentes actuaciones y,

**Considerando**

Que mediante las mismas el agente Fabián Vito Zumbo, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, por familiar enfermo, a partir del 22 de diciembre de 2020 y hasta el 3 de enero de 2021, inclusive.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96º de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, a partir del 22 de diciembre de 2020 y hasta el 3 de enero de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **FABIAN VITO ZUMBO** (Legajo N° 30.870/8 – CUIL 20-23224769-0), GUARDAVIDA DE PLAYA VI (C.F. 13-00-68-06 – 42 horas semanales - N° de Orden 10619 - Temporario Mensualizado), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

---

Resolución N° 0009/20

General Pueyrredon, 05/01/2021

**Visto**

la presentación efectuada por el Sr. Juan Carlos Setzes mediante nota 980/20, y,

**Considerando**

Que solicita la **Declaración de Interés Cultural** del **1° Encuentro Nacional de Folklore "VIRAZON 2021"**, cuyo Coordinador General y organizador es el Sr. Juan Carlos Setzes.

Que el Encuentro en mención se llevará a cabo durante los días 9, 10 y 11 de abril de 2021 en instalaciones del Club Huracán de nuestra ciudad, sito en Av. Colón 3954.

Que el cronograma de actividades es el siguiente: el viernes 9 por la mañana, recepción de las delegaciones, y por la noche se realizará la presentación de las mismas. El día sábado 10, se realizará un desfile simbólico de las agrupaciones y por la noche, se llevará a cabo el evento principal de encuentro y camaradería. El domingo 11 se realizará una recorrida por nuestra ciudad y un almuerzo de despedida a los visitantes.

Que a este evento asistirán participantes de toda la provincia, del país y de países limítrofes, quienes han acompañado al organizador en la decisión de realizar este Evento en nuestra ciudad.

Que este encuentro cultural es coordinado y organizado por el Sr. Juan Carlos Setzes, y su realización significa un importante aporte al crecimiento cultural de Mar del Plata, por tratarse de un evento que fomenta la reconexión con la identidad de nuestro país.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE CULTURA

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Cultural** el **1° Encuentro Nacional de Folklore "VIRAZON 2021"**, cuyo Coordinador General y organizador es el Sr. Juan Carlos Setzes que se llevará a cabo del 9 al 11 de abril del corriente año en instalaciones del Club Huracán de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los solicitantes de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 3°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Municipio de General Pueyrredon por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar por la División Coordinación Administrativa de la Secretaría de Cultura.

CB/slb.-

BALMACEDA

---

Resolución N° 1679/20

General Pueyrredon, 29/01/2021

### Visto

las presentes actuaciones, y

### Considerando

Que mediante las mismas la Dirección de Presupuesto solicita la rectificación del Programático en el traslado efectuado para el agente Mario David Rodríguez (Legajo N° 14604/1) a la Dirección Museos y Centro Cultural Villa Victoria Ocampo, mediante Resolución N° 1500/20, debiendo dejar establecido lo expuesto.

Por ello, en uso de las delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE CULTURA

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar expresamente establecido que el Programático de la dependencia de destino en el traslado del agente **MARIO DAVID RODRIGUEZ** (Legajo N° 14.604/1) es **67-00-00** y no como se consignó en el Artículo 1° de la Resolución N° 1500/2020.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

MPA.

BALMACEDA

---

**Visto**

el presente actuado por el que se tramita la Contratación Directa N° 14/20 para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR Y TRABAJOS VARIOS EN OFICINA Y BAÑOS H.C.D."; y

**Considerando**

Que en virtud del presupuesto establecido y lo prescripto por los artículos N° 132 y 133 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde realizar el procedimiento de Contratación Directa.

Que a fojas 2/32 Y 39/66 obra la documental que como presupuesto legal dispone la Ley Orgánica de las Municipalidades (art. 136 y ccdantes) y Dto. Pcial. 2980/00 para convocar el presente llamado.

Que conforme Acta de Apertura obrante a fojas 75, se recibieron tres (3) propuestas correspondientes a las firmas CUADRADO MIRTA NOEMÍ, CIAGESER S.A. y ALBERTO HERNÁNDEZ.

Que a fojas 267 el Departamento Certificaciones informa que, analizada la documentación presentada, las ofertas recibidas se ajustan a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por lo expuesto, la oferta más conveniente es la presentada por la firma CIAGESER S.A., siendo la Oferta Básica de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 11/100 (\$1.168.476,11), resultando un 17,97% superior al Presupuesto Oficial.

Que a fs 268 la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano, de conformidad con lo informado por el Departamento Certificaciones, recomienda la adjudicación a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Básica de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 11/100 (\$1.168.476,11), resultando un 17,97% superior al Presupuesto Oficial.

Que a fojas 271 interviene la Contaduría Municipal y realiza control del artículo 186 de la LOM, previo dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Contratación Directa N° 14/20 para la obra "PUESTA EN VALOR Y TRABAJOS VARIOS EN OFICINA Y BAÑOS H.C.D." cuya apertura de sobres se efectuó el día 03 de Diciembre de 2020 a las 11:10 hs.

**ARTICULO 2°.-** Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas CUADRADO MIRTA NOEMÍ, CIAGESER S.A. y ALBERTO HERNÁNDEZ.

**ARTÍCULO 3°.-** Adjudicar por menor precio y cumplimentar los recaudos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma CIAGESER S.A. en su Oferta Básica de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 11/100 (\$1.168.476,11).



**ARTÍCULO 4º-** El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Mantenimiento y reparación de edificios y locales" del presupuesto de gastos en vigencia, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.9.1	80.61.003	3	1	0	110	1-1-1-01-24-00027		\$1.168.476,11

**ARTÍCULO 5º.-** Fijar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato en la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 81/100 (\$ 58.423,81) conforme las previsiones del Artículo 4.3º de las Cláusulas Legales Generales, la que deberá ser integrada por la firma adjudicataria en el plazo establecido en el artículo 11º de las Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 6º.-** Autorizar la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato estipulada en el Artículo 4.5º de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, a la firma adjudicataria, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 15º del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Legales Particulares.

**ARTÍCULO 7º.-** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial del Municipio y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de Obras Públicas, la Contaduría y la Tesorería Municipal.

GLS/fdp

GONZALEZ BLANCO

Resolución N° 0005/21

General Pueyrredon, 05/01/2021

**Visto**

las presentes actuaciones y,

**Considerando**

Que mediante las mismas la agente María Laura Robledo, ha solicitado la renuncia, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar, a partir del 1º de marzo de 2021, la renuncia presentada por la agente **MARIA LAURA ROBLEDO** (Legajo N° 31.664/1 – CUIL 27-24733699-6), como MEDICO I (C.F. 2-17-63-05 - 30 horas semanales – N° de Orden 6541), dependiente de la Dirección General del Centro de Especialidades Medicas Ambulatorias – CEMA (U.E. 11-01-3-0-0-00).

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BERNABEI

Resolución N° 0008/21

General Pueyrredon, 05/01/2021

**Visto**

el expediente **5813/7/2019, cpo.01**, con relacionado con el pedido de autorización por parte de la Empresa **AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, para la ejecución de trabajos en la vía pública en distintas calles de la ciudad, y

**Considerando**

Que por **Resolucion N° 1425/2019** de fojas 41 y 42, se autorizo a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos detallados en los planos de fs. 15, 16 y 36, del presente expediente.

**Que de acuerdo a la Ordenanza Impositiva N.º 24707, Cap. IX, Art. 35º, inc. i), la Empresa ha dado cumplimiento al pago del derecho de instalación inicial según Recibo N° 980008671726 de fs. 37, y al Depósito de Garantía según Recibo N° 10.059 obrante a fs. 35.**

*Que se trata de una modificación del proyecto original, dado que en el sector comprendido por las calles **GENERAL ROCA - GUIDO - ALVARADO** y **Avda. INDEPENDENCIA**, los postes existentes pertenecen a la **Cooperativa de Provisión de Electricidad, Servicios Públicos, Vivienda y Crédito de Mar del Plata Ltda.** que no autoriza su uso, por lo que la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** solicita a fs.58 del presente expediente, la colocacion de 94 postes de madera de 9 metros de altura, denominado **Postación MDP B1597 Alimentador 2.***

Que el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a fs. 59, recomienda conceder permiso a la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)** para llevar a cabo los trabajos de colocacion de 94 postes detallados en los planos de fs. 57, del presente expediente.

Que se establece el uso obligatorio de cartel de obra y vallas.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

**EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** - Conceder permiso a la **Empresa AMX DE ARGENTINA S.A. (CLARO)**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la **colocacion de 94 postes de madera de 9 metros de altura**, en el sector delimitado por las siguientes calles:

- **GENERAL ROCA - GUIDO - ALVARADO y Avda. INDEPENDENCIA.**

de acuerdo al plano de fs. 57 del presente expediente.

**ARTÍCULO 2º.** - *La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:*

- a. **Normas Generales:** Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. **Señalización:** Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
- b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
- b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- c. **Ocupación de veredas y calzadas:** Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d. **Zanjas abiertas:** Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e. **Señalamiento Nocturno:** Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f. **Reparación de veredas:** La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

**ARTÍCULO 3°.** - Otórgar un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la **Empresa AMX DE ARGENTINA S.A. (CLARO)**, deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas, siendo responsabilidad de la **Empresa AMX ARGENTINA S.A. (CLARO)**, tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios en las calles por donde ha sido proyectada la colocación de postes propios.

**ARTÍCULO 4°.**- La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.**

**ARTÍCULO 5°.**- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

**ARTÍCULO 6°.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 7°.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTÍCULO 8º.** - *Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.*

JLG/lap.

GONZALEZ